



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**  
**FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN**  
**CAMPUS I**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y**  
**POSGRADO**



---

***TRATAMIENTO FISCAL DE PERSONAS FÍSICAS COMO***  
***INVERSIONISTAS DIGITALES ENFOCADO EN***  
***CROWDLENDING DE PLATAFORMAS CROWDFUNDING***

**TESIS**

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA EN**  
**ESTUDIOS FISCALES**

**PRESENTA:**

***FRAMARY ALEJANDRA RINCÓN JOSÉ A150304***

***DIRECTOR DE TESIS:***

**MTRO. GUILLERMO ÁLVARO CANCINO RODRÍGUEZ**

**TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; OCTUBRE DE 2022**



**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN  
Y POSGRADO**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 02 de septiembre de 2022.  
Oficio No. D/CIP/TIP/311/2022.

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE EMPASTADO**

**C. FRAMARY ALEJANDRA RINCÓN JOSÉ  
CANDIDATA AL GRADO DE MAESTRA EN ESTUDIOS  
FISCALES.  
PRESENTE**

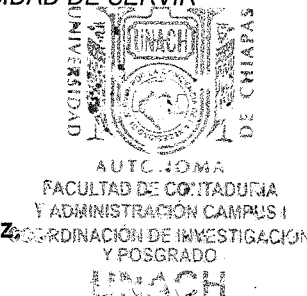
Por este medio me permito informarle que se AUTORIZA la impresión de su tesis titulada: **TRATAMIENTO FISCAL DE PERSONAS FÍSICAS COMO INVERSIONISTAS DIGITALES ENFOCADO EN CROWDLENDING DE PLATAFORMAS CROWDFUNDING**. Toda vez que ha sido liberada según oficio sin número, de fecha junio 08 de 2022, suscrito por el Mtro. Guillermo Álvaro Cancino Rodríguez, Director de la tesis mencionada.

Cabe mencionar que se ha constatado que ha cumplido con los procedimientos administrativos y académicos relacionados con la modalidad de evaluación propuesta, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Investigación y Posgrado y de Evaluación Profesional para los egresados de la Universidad, así como con el Plan de Estudios correspondiente.

**Atentamente**

*"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"*

**Dra. Blanca Esthela Montoya Ramírez**  
Encargada de la Coordinación



C.c.p. Archivo Minutario  
\*BEMR/ssg



FFCA-147





Código: FO-113-05-05


Revisión: 0

**CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA TESIS DE TÍTULO Y/O GRADO.**

El (la) suscrito (a) Framary Alejandra Rincón José,  
Autor (a) de la tesis bajo el título de "**TRATAMIENTO FISCAL DE PERSONAS FÍSICAS COMO INVERSIONISTAS DIGITALES ENFOCADO EN CROWDLENDING DE PLATAFORMAS CROWDFUNDING**"  
presentada y aprobada en el año 2022 como requisito para obtener el título o grado de Maestra en estudios fiscales, autorizo a la Dirección del Sistema de Bibliotecas Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH), a que realice la difusión de la creación intelectual mencionada, con fines académicos para que contribuya a la divulgación del conocimiento científico, tecnológico y de innovación que se produce en la Universidad, mediante la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Consulta del trabajo de título o de grado a través de la Biblioteca Digital de Tesis (BIDITE) del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH) que incluye tesis de pregrado de todos los programas educativos de la Universidad, así como de los posgrados no registrados ni reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT.
- En el caso de tratarse de tesis de maestría y/o doctorado de programas educativos que sí se encuentren registrados y reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional del Ciencia y Tecnología (CONACYT), podrán consultarse en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Chiapas (RIUNACH).

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 06 días del mes de septiembre del año 2022.

  
Framary Alejandra Rincón José  
Nombre y firma del Tesista o Tesistas

## Agradecimientos

### *A Dios:*

Mi principal agradecimiento es a Dios, porque siempre ha sido mi fortaleza para salir adelante, por bendecirme en todo momento para poder alcanzar mis metas profesionales y personales.

A pesar de que el curso de esta maestría fue en tiempos difíciles por la pandemia, pude lograrlo, con su ayuda.

### *A mis padres:*

Quienes en todo momento han estado conmigo para apoyarme y motivarme a realizar mis propósitos, además de agradecerles les dedico esta tesis.

A mi madre, por sus palabras, su amor y apoyo en el transcurso de la maestría y realización de la tesis, porque siempre me motivo a seguir y nunca rendirme.

A mi padre, porque estuvo pendiente de la continuidad de mi maestría y tesis, motivándome a seguirme realizando profesionalmente.

Porque quiero que se sientan orgullosos de mis logros.

### *A mi hermana:*

Porque es quien me ha enseñado que se pueden lograr las metas y propósitos, quien me muestra que con dedicación, compromiso y responsabilidad se pueden alcanzar las cosas.

Porque siempre estás cuando te necesito.

*A mi director de tesis:*

Quien me ayudó a lograr un desarrollo adecuado de esta tesis, mostrando interés al tema, tanto como yo, aportándome sus conocimientos y correcciones para poder realizar y entregar un trabajo adecuado.

*A mis compañeros de equipo de la maestría:*

Con quienes conviví de forma virtual durante estos 2 años de maestría, pero que fueron de gran ayuda, descubriendo una nueva forma de aprendizaje, a través de clases virtuales, a pesar de que en algunas materias nos tocaron noches de desvelos, siempre nos motivamos unos a otros para poder alcanzar este momento.

*A mí:*

Porque he podido lograr este momento, a pesar de lo difícil que podía ser una nueva forma de llevar las clases, nunca me rendí, al contrario, persistí para obtener las mejores calificaciones y esforzarme en cada materia.

*Framary Alejandra Rincón José*

**INDICE**

<b>Introducción.....</b>	<b>10</b>
<b>Capitulo I.- Caracteristicas Del Proyecto.....</b>	<b>12</b>
<b>1.1Introducción.....</b>	<b>12</b>
<b>1.2Diagnóstico.....</b>	<b>13</b>
<b>1.3 Planteamiento De Problema.....</b>	<b>14</b>
<b>1.4 Objetivos de la Tesis.....</b>	<b>15</b>
<b>1.4.1 Objetivo General de la Tesis.....</b>	<b>15</b>
<b>1.4.2 Objetivos específicos.....</b>	<b>16</b>
<b>1.5 Hipótesis.....</b>	<b>16</b>
<b>1.6 Justificación del Estudio.....</b>	<b>17</b>
<b>1.7 Alcances y Límites del Estudio.....</b>	<b>18</b>
<b>1.7.1 Alcance.....</b>	<b>18</b>
<b>1.7.2 Limitaciones.....</b>	<b>19</b>
<b>Capítulo II.- Marco Teórico.....</b>	<b>20</b>
<b>2.1 Introducción.....</b>	<b>20</b>
<b>2.2 Conceptualización.....</b>	<b>20</b>
<b>2.2.1 Financiamiento.....</b>	<b>20</b>
<b>2.2.2 Intereses.....</b>	<b>21</b>
<b>2.2.3 Impuestos en Mexico.....</b>	<b>22</b>
<b>Capítulo III.- Metodología de la Investigación.....</b>	<b>23</b>
<b>3.1 Tipos De Metodología.....</b>	<b>23</b>
<b>3.1.1 Introducción.....</b>	<b>23</b>

3.1.2 Metodología cuantitativa.....	24
3.1.3 Metodología cualitativa.....	24
3.2 Necesidad de Obtener Información.....	24
3.3 Tipo y Diseño de Investigación.....	25
3.4 Recursos.....	26
<b>Capítulo IV.- Tratamiento Fiscal de las Inversiones Digitales, Enfocado en Crowdlending en Plataformas Crowdfunding.....</b>	<b>27</b>
4.1 Crowdlending.....	27
4.1.1 ¿Qué Es Crowdlending? .....	27
4.1.2 Crowdlending y México.....	30
4.1.3 Categorías de Crowdlending.....	30
4.1.4 ¿Cómo ser inversionista Crowdlending?.....	31
4.1.5 Situación Fiscal de las Plataformas Digitales.....	32
4.1.5.1 En Reino Unido.....	32
4.1.5.2 En México.....	34
4.1.5.3 Fintech. ....	36
4.1.5.4 Prevención del Lavado de Dinero.....	36
4.1.6 Plataformas crowdlending y los impuestos.....	37
4.1.6.1 ¿Qué mencionan las plataformas sobre obligaciones fiscales?.....	40
4.1.7 ¿Qué considera la Ley De Impuesto Sobre La Renta como interés?.....	42
4.1.8 ¿Cuándo una persona física está obligada a declarar los ingresos obtenidos por intereses? .....	42

4.1.8.1 Obligaciones de los contribuyentes.....	43
4.1.9 Tratamiento Fiscal.....	46
4.1.9.1 Ajuste Inflacionario.....	46
4.1.9.2 Impuesto Sobre La Renta.....	49
4.1.9.3 Impuesto Al Valor Agregado.....	49
Capitulo V.- Análisis y Ejemplos de la Información.....	50
5.-Análisis de la Información.....	50
5.1 ¿Cómo se Calcula el Impuesto Sobre la Renta?.....	50
5.1.1. Retención del 20%.....	52
5.1.2 ¿Cuándo deben realizarse los pagos provisionales?.....	53
5.2 ¿Cómo se Calcula el Impuesto al Valor Agregado?.....	54
5.3 Certificado Fiscal Digital por Internet (CFDI).....	55
5.3.1 Marco Legal.....	55
5.3.2. ¿Qué es un Certificado Fiscal Digital por Internet?.....	56
5.3.3 ¿Qué es Timbrado y para qué Sirve?.....	57
5.3.4 Elaboración del CFDI Mensual.....	57
6.-Ejemplo Práctico De Cálculo Mensual y del Ejercicio Anual.....	61
6.1 Declaración Mensual y Anual Ante el Servicio de Administración Tributaria.....	67
6.1.1 Procedimiento para la realización de la declaración mensual de IVA.....	67
6.1.2 Procedimiento para la Realización De La Declaración Anual Del Ejercicio 2021 de Impuesto Sobre la Renta.....	72
Conclusión.....	79



<b>Propuesta.....</b>	<b>80</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>82</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>85</b>
<b>Anexo 1.....</b>	<b>85</b>
<b>Anexo 2.....</b>	<b>86</b>
<b>Anexo 3.....</b>	<b>89</b>
<b>Anexo 4.....</b>	<b>91</b>
<b>Anexo 5.....</b>	<b>92</b>
<b>Glosario.....</b>	<b>96</b>

## **INDICE DE FIGURAS**

<b>Figura 1: Alta al RFC ante el SAT.....</b>	<b>44</b>
<b>Figura 2: Actualización de actividades económicas ante el SAT.....</b>	<b>45</b>
<b>Figura 3: Simulador de Inversión.....</b>	<b>48</b>
<b>Figura 4: Información asesor de Afluenta.....</b>	<b>52</b>
<b>Figuras de ejemplos de declaración anual y mensual.....</b>	<b>67-77</b>

## **INDICE DE TABLAS**

<b>Tabla 1.- Cálculo De ISR Por Interés Anual.....</b>	<b>54</b>
<b>Tabla 2.- Cálculo De IVA.....</b>	<b>55</b>
<b>Tabla 3.- Datos Para CFDI.....</b>	<b>59</b>

## Introducción

Conforme la sociedad ha ido evolucionando, ha permitido que las tecnologías de la información también evolucionen, permitiendo que hayan nuevas formas de obtener ingresos, un claro ejemplo son las plataformas digitales, que le permiten a cada ciudadano obtener una nueva forma de trabajar; en los últimos años hemos observado como los trabajos a través de estas aplicaciones han sido más utilizadas, sobre todo tras el confinamiento que sufrió no solo nuestro país, sino todo el mundo en estos dos años por la pandemia derivada de la enfermedad SARS- COV-2.

El uso para transporte, compra/venta de productos y entregas de alimentos ha tenido gran auge, dándoles un apartado especial dentro de nuestra legislación tributaria, pero ¿Qué suceden con las plataformas digitales dedicadas a la captación de dinero a través del préstamo del mismo? sí, nos referimos a las plataformas crowdfunding, especialmente su modalidad crowdlending, ¿qué tan seguras pueden ser?, y sobre todo ¿cuáles son las responsabilidades que tienen principalmente las personas físicas al invertir su dinero?

Tanto el Universo Crowdfunding (2018) y el Banco Interamericano de Desarrollo (2020) coinciden en que este tipo de plataformas han ido teniendo mayor uso, por curiosidad y sobre todo por nuevas formas de invertir o solicitar préstamos, teniendo como visión que dichas plataformas, puedan remplazar a algunos bancos en la obtención de préstamos o ingresos por intereses. (párr. 1-4) (Párr.6)

En el capítulo I abordaremos las características del proyecto, iniciando con las referencias de lo que trata este trabajo de investigación, señalando porque su realización así como justificación, dando a conocer porque es importante investigar así como crear una solución a esta problemática que tienen los contribuyentes que están situados en este tipo de ingresos.

En el marco teórico señalado en el capítulo II expresa un amplio panorama del tema a desarrollar en dicha tesis, dando a conocer antecedentes y conceptos

claves para la realización, entendimiento y solución de la problemática para esta investigación.

El capítulo III explica la metodología de investigación, señalando los métodos a utilizar para el desarrollo de la tesis, teniendo como referencia la metodología señalada por (Hernandez-Sampieri & Mendoza, 2008), aterrizando nuestro trabajo en las personas físicas que obtienen ingresos por intereses, a través de las plataformas digitales crowdfunding en su modalidad crowdlending.

Especificando que se realiza a través de un método mixto, ya que tendremos datos cuantitativos como cualitativos, para un mejor entendimiento del problema y poder obtener la mejor solución.

El tratamiento fiscal abordado en el capítulo IV es el desarrollo central del problema que tienen las personas físicas por la obtención de los ingresos por intereses a través de las plataformas digitales, este capítulo es donde queda asentado como se maneja tributariamente este tipo de ingresos internacionalmente y sus antecedentes, así como el poco interés e información que se le ha dado al tema, tanto de las autoridades, la población y las plataformas digitales.

En el capítulo V se da la realización de cómo se maneja tributariamente el tema en México, también la representación de casos prácticos para el entendimiento ilustrativo de cómo se debe de realizar las declaraciones a través de las plataformas del Servicio de Administración Tributaria.

En los apartados siguientes se realiza la propuesta y conclusión del trabajo, dando a conocer la forma correcta de la presentación de las declaraciones, así como propuestas de soluciones, creando una mejor forma de la utilización de las plataformas digitales, evitando que caigan en uso ilegal.

A pesar de que el Banco de México, Asociaciones plataformas, CONDUSEF, y la CNBV, han aportado a la vigilancia del crowdfunding, aún falta hacerlas más seguras para los usuarios, así como aportar más información fiscal para quienes invierten y los que prestan.

## Capítulo I.- Características Del Proyecto

### 1.1 Introducción

Una de las funciones del mercado financiero, es la asignación del capital eficiente, es decir, darle el mejor uso en base a la mitigación de riesgos y la búsqueda de rentabilidades; en ese sentido, el mercado de valores suple la necesidad de ser intermediario entre quienes disponen de liquides y quienes la necesitan con el fin de llevar a cabo un proyecto.

El uso demandante del internet, en específico de las tecnologías de información y comunicación, ha abierto la posibilidad a nuevas alternativas como el crowdfunding, pero ¿Qué es realmente el crowdfunding?

De acuerdo a Rivera (2012) el nombre en español que mejor representa al crowdfunding es “Financiación colectiva” (párr.1)

Crowdfunding también llamado como financiamiento en masas, es un modelo innovador, relativamente nuevo, de formación y acumulación de recursos y de participación de mercado, en el cual, los requerimientos de financiación y los fines son dados a conocer a través de convocatorias abiertas, ampliamente difundidas a través de los portales de internet y de las redes sociales utilizadas por las mismas plataformas, específicamente en las dedicadas a captar el apoyo individual de diversos públicos, comúnmente divididos entre donadores e inversionistas. Por su parte crowdlending es un mecanismo de financiación colectiva, es decir forma parte de una de las formas de crowdfunding, mediante el cual pequeños inversores prestan su dinero a una empresa o persona con el objetivo de recuperar la inversión en un futuro sumada al pago de intereses.

Por ser un tema relativamente nuevo ante la sociedad, en el ámbito fiscal aún existen algunas lagunas para la presentación de los ingresos obtenidos por los intereses, cuando un contribuyente forma parte de este grupo de financiamiento.

El crecimiento de estas plataformas en nuestro país ha hecho que se convierta en una de las principales fuentes de liquidez económica, por esa razón también se le debe dar la atención fiscal necesaria para que no se convierta en un factor que pueda propagar o provocar fraudes fiscales.

Por lo tanto es necesario que se les dé información verídica y específica a los inversionistas que obtienen ingresos por dicha actividad, para que puedan hacer el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de forma oportuna y correcta, así como poder observar si se puede implementar alguna planificación fiscal, sin que puedan llegar a evadir u obtener problemas con la autoridad fiscal.

## **1.2 Diagnóstico**

Actualmente los inversionistas que obtienen ingresos por intereses en crowdlending deben regularse a través de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, donde el contribuyente es considerado como una persona que obtiene ingresos por intereses, sin hacer una especificación de la forma en cómo se da el préstamo, sino tomándolo de una manera general, dicha regulación se establece en los siguientes artículos:

- Art. 134
- Art. 135
- Art 142 fracción II
- Art. 143 fracciones, III, IV 2° párrafo y V 3° párrafo

Pero sería de suma importancia que en un futuro se pudiera proporcionar un apartado para la regulación específica de esta actividad, así como se hizo con las actividades de plataformas digitales de comida y transporte; así como la complementación de las leyes secundarias dentro de la Ley Fintech.

### 1.3 Planteamiento De Problema

El surgimiento de nuevos modelos económico en nuestro país genera constantes cambios y modificaciones en los ámbitos fiscales, es adaptarse a nuevas formas o alternativas para la obtención de ingresos.

Por su parte las plataformas digitales no se quedan atrás, refiriéndonos principalmente a los modelos crowdlending, que por ser un tema reciente en la obtención de financiamiento y en su parte la inversión para obtener ingresos por intereses, ha provocado que hayan confusiones en los tiempos de presentación de declaraciones de estos ingresos, así como inconformidad de algunos inversionistas por no tener opciones de poder deducir gastos que se generan a través dichas plataformas.

También, el seguirle dando difusión a este tema, haría que más personas se vean interesados y no sea un tema de desconocimiento, tanto para la sociedad, como a las autoridades reguladoras y fiscales.

Las autoridades normativas y de vigilancia como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Asociación de Plataformas de Fondeo Colectivo; están realizando su labor al crear leyes que rijan su funcionamiento, así como una serie de lineamiento que las plataformas deben cumplir para ser autorizadas, dándoles la seguridad y credibilidad para su uso, no obstante, se necesita que hayan normativas tributarias que proporcionen un respaldo para su aprovechamiento económico.

Por último, y no menos importante se puede resaltar el desconocimiento del tema ante las autoridades fiscales, ya que si se pregunta ante asesores del Servicio de Administración Tributaria sobre el tema de como declarar los ingresos, lamentablemente desconocen el tratamiento de dichas actividades.

## **1.4 Objetivos de la Tesis**

### **1.4.1 Objetivo General de la Tesis**

El objetivo general de este trabajo es dar a conocer y sugerir una mayor implementación de las plataformas crowdfunding dentro de nuestra ciudad, principalmente en su modalidad crowdlending, así como analizar las regulaciones fiscales existentes para que sus inversores tengan la seguridad de poder operar en estos sistemas y puedan realizar el cumplimiento necesario y optimizar la regulación de sus operaciones a través de esta modalidad.

Se tiene claro que con este trabajo se puede implementar este objetivo, porque se habla de un tema novedoso, inusual, pero que día a día está tomando más poder dentro de los ingresos de los contribuyentes, dado a que se va utilizando en cantidades más grandes dentro de la república mexicana, teniendo como referencia a los estados del norte y centro del país quienes ya reciben ingreso por préstamos a través de estas plataformas, y tanto personas como empresas están solicitando mayor número de apoyos dentro de crowdfunding. Enfocándonos a Chiapas, el sector que invierte es muy pequeño, por la falta de información y difusión, pero ya existen empresas y personas de nuestro estado, empezando a invertir en este sistema, así como solicitando préstamos.

Con anterioridad realicé una investigación de tesis titulada "*Crowdfunding una alternativa de financiamiento enfocado en las pymes de México*" se logró que compañeros y docentes le dieran importancia a este tema, para implementarlo en programas de emprendimiento, pero en esta ocasión se busca analizar en ámbitos fiscales, que permitan un cumplimiento digno, sin riesgos y fomentando principios tributarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo "legales, igualitarios, generales, proporcionales y equitativos"

Se debe ser consciente de que el uso de los servicios digitales están tomando mayor fuerza no solo en nuestro país sino alrededor del mundo, y dentro de nuestro

sistema tributario ya se creó un espacio para servicios de transporte y alimentación realizados por plataformas, entonces también se puede crear uno para las personas que obtienen ingresos por interés generados de préstamos a través de plataformas digitales, haciendo mención de que los riesgos hechos aquí son mayores y hasta el momento no han sido utilizados para su deducción.

De acuerdo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se ha puesto mayor interés es este tema, mencionándolo y dando informes de inclusión financiera, que permiten a más personas conocer estos beneficios, además promueve concursos como el “Primer Premio de Ensayo de Inclusión Financiera” para fomentar la investigación sobre temas de nuevas formas para crear financiamiento en el país.

#### **1.4.2 Objetivos específicos**

- Elaborar un marco teórico que dé sustento al contenido de este protocolo de investigación
- Identificar las mejores prácticas fiscales de crowdlending en México para reducir los riesgos en su implementación
- Contribuir a su utilización y vigilancia
- Describir y analizar las leyes establecidas para financiamientos

#### **1.5 Hipótesis**

- Se necesita mayor vigilancia en crowdlending para que las personas físicas tengan mayor facilidad en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, porque la no implementación de un apartado para el ingreso de interés por plataformas digitales puede causar supuestos de defraudación fiscal, dado a



que existen confusiones para la declaración de los impuestos en los contribuyentes que obtienen ingresos por intereses.

## **1.6 Justificación del Estudio**

En México ya se ha empezado a tramitar préstamos a través de estas plataformas, el principal estado que ha confiado es Monterrey, seguido de la ciudad de México, Jalisco y el Estado de México.

Chiapas siendo nuestro centro de estudio también ha figurado como uno de los estados que ha tramitado préstamos a través de crowdfunding, pero se encuentra con poca utilización, es decir, pocos han sido los inversionistas a través de estas plataformas.

Para el 2025 se tiene contemplado que estas plataformas podrían sustituir a los bancos en algunas operaciones, porque que se están empleando en mayor medida ya que no requieren tantos trámites, los intereses que se manejan son bajos; además de que estos dependen del riesgo del negocio y del historial crediticio del solicitante.

Las múltiples ventajas que proporcionan las plataformas digitales están haciendo que su uso sea en mayor cantidad, por dicha razón el adelantarnos o dar las medidas precisas para su restricción, vigilancia y darle el mejor uso sin provocar que se fomente o se conlleve a una forma de defraudación fiscal, para poderle dar un uso lícito y que pueda generar ingresos tanto a la sociedad como a al Estado.

Mi confianza en estas plataformas se ha dado porque han tenido un gran avance en su regulación a través de la Ley Fintech, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que ha puesto más interés en ellas al empezar a darlas a conocer en sus reportes de “proyectos de inclusión financiera” además de sus regulaciones para creaciones de plataformas crowdfunding y el respaldo que proporciona AFICO (Asociación de Plataformas de Fondeo Colectivo) también es parte fundamental, por eso se necesita más interés por parte de las autoridades como el Servicio de

Administración Tributaria y sobre todo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para hacerla más segura, pues su uso seguirá incrementando y es mejor estar preparados para su utilización y sobre todo tener las normativas correspondientes para hacerlo más óptimo y confiable.

El no tener la información necesaria y nada establecido en las leyes, causa lagunas y también confusión en los contribuyentes para el entero de sus impuestos, por misma razón, no hay una sola línea para hacer cumplir con la obligación fiscal y cada contribuyente realiza el pago a como cree o como entiende, causando conflicto entre los mismo, por esta razón el estudio de este tema es de gran ayuda y aportación a colegas, contribuyentes y demás público que estén interesados en el tema, así como el cumplimiento legal de las obligaciones para una mejor práctica.

## **1.7 Alcances y Límites del Estudio**

### **1.7.1 Alcance**

Este proyecto de tesis tiene como alcance explorar el tratamiento fiscal que tienen las personas físicas dedicadas a obtener ingresos por intereses generados a través de inversiones en plataformas digitales, utilizado para que futuros inversionistas sepan cuáles serían las obligaciones fiscales a cumplir y permitirnos estar al corriente con la autoridad física en los plazos que deberían presentar sus declaraciones; dentro del estado de Chiapas, específicamente en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, hay pocos inversionistas dedicados a este giro, pero la constante divulgación de esta información haría que se conozca y utilice mejor, evitando que esta actividad pueda desviarse a un generador de ingresos ilícitos.

El tema ha sido poco estudiado, es novedoso, puesto que las plataformas crowdfunding se empezaron a utilizar en México alrededor del 2015, siendo hasta 2018 cuando empezó a tener mayor uso e importancia y en 2019 inició su regulación formal con la Ley Fintech, siendo la reguladora de todas las instituciones financieras

tecnológicas. Por lo tanto y retomando las definiciones que se obtuvieron de Hernandez-Sampieri & Mendoza (2018) este trabajo de tesis tendrá un alcance exploratorio (pág.106-107)

### **1.7.2 Limitaciones**

El tema aún sigue siendo nuevo tanto en los inversionistas como para las autoridades fiscales, falta que se le dé mayor vigilancia y sobre todo la creación de leyes tributarias que aporten una seguridad mayor tanto a las plataformas como para los inversionistas y solicitantes.

La información obtenida es escasa, únicamente puede ser por artículos de revista, informes y entrevistas en periódicos a directores de las asociaciones de plataformas, a representantes de las plataformas en nuestro país, así como los directores de instituciones gubernamentales que son las encargadas de darle vigilancia a las plataformas digitales.

Aún no hay libros que hablen del tema en específico, en el caso del tratamiento de impuestos, se ha recurrido a las leyes como el Código Fiscal De La Federación, La Ley De Impuesto Sobre La Renta, La Ley De Impuesto Al Valor Agregado, así como a sus reglamentos.

## Capítulo II.- Marco Teórico

### 2.1 Introducción

En este capítulo se hará del conocimiento del lector como se llevó a cabo la realización así como la recolección de datos para desarrollar este trabajo de tesis, en primer instancia se da una conceptualización de los términos más repetitivos así como importantes para este proyecto, haciendo que el lector pueda comprender y sentirse familiarizado con la explicación que se hace para su conocimiento.

También se desarrolla una base este tema de los ingresos por intereses a través de las plataformas digitales, que proviene del financiamiento en nuestro país, de igual manera la importancia tributaria en México.

### 2.2 Conceptualización

Tenemos términos que serán usados de manera recurrente en esta tesis, por lo tanto es óptimo darle la conceptualización pertinente, para que en el transcurso del proyecto se entienda de mejor manera.

#### ***2.2.1 Financiamiento***

Es la aportación de dinero que una empresa o persona física realiza y que necesita para poder llevar a cabo una actividad, proyecto, desarrollo de un negocio propio o la ampliación de uno ya existente, es el método más frecuente para conseguir financiamiento por medio de créditos o préstamos, los cuales pueden ser entregados por compañías financieras orientadas a la entrega de créditos, como pueden ser los bancos o por personas físicas, como amigos o familiares. Los que prestan el capital, suelen requerir el cobro de unos intereses por el préstamo entregado a un tipo concretado con anterioridad. (Hernandez, 2019)

La financiación se clasifica por el plazo de devolución o por su origen

Por el plazo de devolución:

- Financiación a corto plazo: el periodo establecido para la devolución del dinero prestado se encuentra por debajo del año.
- Financiación a largo plazo: el plazo para la devolución del dinero se sitúa por encima del año o ni tan siquiera existe un compromiso de tiempo.

Por su origen:

- Financiación externa: el dinero procede de inversionistas que no forman parte de la citada compañía en cuestión, como puede ser el caso de las empresas de crédito o los bancos
- Financiación interna: es la entidad que consigue el dinero a partir de medios económicos propios de la empresa

### **2.2.2 Intereses**

Se define como un indicador económico y financiero que señala la rentabilidad de un ahorro/inversión, o bien el costo de un crédito, representa un beneficio para quien lo ahorra/invierte en alguna institución o instrumento financiero, y representa un costo para la entidad o persona que adquiere un crédito o préstamo.

En el caso de las instituciones financieras toman como base la tasa objetivo (tasa que el banco central establece para ser utilizada como referencia en los bancos y se conoce como tasa de fondeo interbancario a un día) y le suman un margen de ganancia, lo que da como resultado la variedad de tasas que encontramos para los diferentes créditos.

Para efectos fiscales, de acuerdo a la Ley de Impuesto Sobre la Renta en el artículo 8vo considera intereses, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, a los rendimientos de créditos de cualquier clase.

### **2.2.3 Impuestos en Mexico**

Los impuestos son una contribución (pago) en dinero o en especie, de carácter obligatorio, con la que cooperamos para fortalecer la economía del país. Los impuestos, en todos los sistemas económicos de los países, sirven para proveer de recursos al gobierno y éste pueda alcanzar los objetivos propuestos en su planeación. (Servicio De Administración Tributaria, [SAT], 2021)

Las contribuciones pueden ser Federales, estatales y municipales

Y el gobierno cuenta con dos tipos de impuestos principalmente: los directos y los indirectos.

Los impuestos directos se aplican de forma directa a la riqueza de las personas, principalmente a sus ingresos o signos de riqueza como la propiedad de autos o casas, el impuesto directo más importante es el Impuesto Sobre La Renta (ISR); y debe observarse que este impuesto es una extracción a los ingresos de las empresas y de los particulares.

En contrapartida, los impuestos indirectos afectan patrimonialmente a personas distintas del contribuyente (aquél que le paga al fisco); en otros términos, el contribuyente que enajena bienes o presta servicios, traslada la carga del impuesto a quienes los adquieren o reciben, dentro de éstos se encuentran el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).

## **Capítulo III.- Metodología de la Investigación**

En este trabajo se está utilizando una metodología mixta, de acuerdo a (Hernandez-Sampieri & Mendoza, 2008) es la utilización de una metodología mixta porque dentro de la información se emplean tanto métodos cuantitativos como cualitativos, al decir cuantitativo nos referimos a la implementación de ciencias que revelan datos cuantificables para su observación y medición, utilizando estadísticas, cálculos, identificación de variables y patrones constantes, utilizando un método de razonamiento deductivo, como son los cálculos que se realizan a los intereses que se obtienen en (Hernandez-Sampieri & Mendoza) este tema de crowdlending.

Pero también al hacer mención de métodos cualitativos describimos abordar investigaciones dentro de un campo de ciencias sociales y humanísticas, enfocados a aquellos datos que no pueden ser cuantificables, ya que no se pueden trasladar a las matemáticas o ser interpretados por el método cuantitativo, esto se dará con observaciones, entrevistas o la revisión de documentos, antecedente que vayan forjando y respaldando la propuesta a crear, como es toda la información que se recauda a través de los diferentes medios digitales, así como comentarios de las personas físicas que ya operan dentro de este sistema.

### **3.1 Tipos De Metodología**

#### **3.1.1 Introducción**

En este apartado especificaremos los métodos de investigación que se utilizaron para este trabajo de tesis.

Con el uso de la metodología tanto cuantitativa y cualitativa se puede obtener la información a través de entrevistas realizadas a directivos de las diferentes instituciones financieras o de plataformas digitales, así como el cálculo y entero de

los impuestos que deberán presentar ante las autoridades fiscales, como el del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado.

### **3.1.2 Metodología cuantitativa**

De acuerdo a Hernandez-Sampieri & Mendoza (2018) la metodología cuantitativa es utilizada por las ciencias naturales o fácticas, que se vale de datos cuantificables a los cuales accede por observación y medición. (págs. 37-386)

Dentro de este trabajo de tesis utilizamos el método cuantitativo para realizar los ejemplos de cálculos de los impuestos que las personas físicas deberán hacer para hacer la declaración ante las autoridades fiscales.

### **3.1.3 Metodología cualitativa**

Hernandez-Sampieri & Mendoza (2018) lo describen como la metodología cualitativa es para abordar una investigación dentro del campo de las ciencias sociales y humanísticas. (págs. 387-420)

Como se menciona son aspectos que no pueden ser cuantificados y que no pueden ser trasladados a las matemáticas, sino que deberá de ser interpretativo, subjetivo, contraponiéndose con metodología cuantitativa.

Por esta razón es el análisis y razonamiento de la información obtenida a través de la observación directa o en entrevistas y documentos.

## **3.2 Necesidad de Obtener Información**

De acuerdo a Codina (2018) define que la necesidad de información conforme a la teoría, son estados incompletos de conocimientos y para poder solventar la necesidad de obtención de información recurrimos a actividades vitales



como la búsqueda para poder obtenerla a través de documentos con contenidos relativos y que su enfoque podrá ser verificables. (párr. 1-3)

Dentro de este trabajo daremos cuatro preposiciones que ayudarán a dar coherencia las actividades y búsquedas que se realizaron, teniendo presente que los contenidos obtenidos fueron a través de la web y periodismo.

Las preposiciones son las siguientes:

- Necesidad de información: Entender mejor la problemática que existe entre los inversores en crowdfunding para la presentación de sus obligaciones fiscales
- Información: En el momento que se conoce el tema y se empieza a encontrar datos sobresalientes.
- Contenido: Producto o información que se va obteniendo sobre obligaciones fiscales para personas físicas y sobre todo información de cómo se maneja el crowdlending.
- Legislación: Documentos y leyes que regulan las actividades, en este caso, específicamente para la obtención de ingresos por intereses.

### **3.3 Tipo y Diseño de Investigación**

La realización de este trabajo de investigación es de forma explicativa, dado a que la finalidad de este trabajo es brindar a los lectores mayor profundidad y entender el tema de una forma eficiente, mientras se realiza se conoce nuevos conocimientos, formas de evaluarlo y ejemplo de otros países para poder hacer un uso más eficiente de las plataformas crowdfunding, principalmente en su forma crowdlending.

También conlleva a la descripción de las disposiciones legales que existen en relación a este tema, como la Ley Financiera y Tecnológica, Ley de Impuesto Sobre La Renta, apoyando a dar una explicación de cómo sustentar la importancia

de diseñar apartados en esta última ley basados en la obtención de ingresos por intereses a través de las plataformas digitales.

Esta investigación en este método será esencial porque se podrá transmitir valiosamente nuevos datos sobre el estudio, proveer mayor interacción de este fenómeno con las personas, fomentar el interés y crear mayor uso.

### **3.4 Recursos**

Para la realización de esta tesis y su cumplimiento oportuno se necesitó un trabajo realizado con anterioridad, recursos tecnológicos, dado a que son los únicos medios para obtener información sobre el tema, y la comprensión así como entendimiento de las leyes tributarias establecidas en nuestro país, además del tiempo necesario para realizar las actividades e investigación.

## Capítulo IV.- Tratamiento Fiscal de las Inversiones Digitales, Enfocado en Crowdlending en Plataformas Crowdfunding

Antes de entrar al tema principal sobre crowdlending, debemos entender de donde surge, y con esto hacemos referencia a crowdfunding, palabra que se derivada de “crowd” multitud y “funding” financiamiento, y hace referencia a la iniciativa del modelo de financiamiento colectivo, donde distintas personas de cualquier parte del mundo contribuyen con pequeñas o grandes aportaciones financieras a un proyecto.

“Crowdfunding se refiere a cualquier formación de capital donde las necesidades de financiación se comunican a través de una convocatoria abierta a un grupo grande de personas denominadas crowd, donde los grandes grupos pueden evaluar los méritos de estas necesidades y los fines para los que se usarán los fondos, y pueden decidir si contribuye a una campaña, lo que haría que se destinara el capital común a la persona u organización que promueve o gestiona la campaña, al cual se le conoce como el propietario de la campaña. (Banco Interamericano de Desarrollo, 2020)

### 4.1 Crowdlending

#### 4.1.1 ¿Qué Es Crowdlending?

Modelo financiero colectivo que proviene de la modalidad crowdfunding financiero, que tiene el propósito de brindar oportunidades para que los inversionistas obtengan una remuneración financiera a cambio de su apoyo.

El palabro crowdlending viene de los términos ingleses **crowd**, que es multitud, y **lending**, préstamo, también llamado P2P Lending; como el nombre lo menciona es un préstamo ofrecido por particulares que consiste en la financiación mediante préstamos o créditos a pequeñas y medianas empresas.

Los particulares se organizan por medio de una red con un número de prestamistas particulares (también puede haber empresas que no sean bancos) que invierten su capital privado o ahorros a cambio de un tipo de interés, es una nueva tendencia financiera que está basada en la economía colaborativa y consiste en el préstamo de dinero entre particulares y/o empresas y su gestión se realiza mediante plataformas online.

De acuerdo a Universo Crowdfunding (2018)

Crowdlending es un portal que suele hacer un estudio sobre la viabilidad del usuario y le asigna niveles de riesgo, indicando también el interés que tendrá que pagar por el dinero obtenido si finalmente alcanza el objetivo, en otras ocasiones el propio prestamista determina el interés al que le prestará el dinero.

Si el prestatario recibe lo que ha pedido, mensualmente devolverá una parte más los intereses, que serán ingresados proporcionalmente en la cuenta de cada uno de los prestamistas.

Es un modelo que empezó a tener protagonismo en los años 90 como alternativa de financiación bancaria de proyectos.

Actualmente los países que cuentan con estas plataformas son: Alemania, Argentina, Australia, Canadá, Chile, China, Estados Unidos, Estonia, Eslovaquia, Finlandia, Francia, Holanda, Israel, Italia, Letonia, México, Polonia, Reino Unido, Suecia y Uruguay.

Crowdlending ha empezado a tener gran uso en estos años lo que ha permitido ser más conocido en diversos países para la obtención de ingresos; y Forner(2020) asegura que :

Es una buena opción tanto para empresas como para inversionistas, a los primeros les permite obtener una fuente de financiamiento distinta a los

bancos, mediante procesos rápidos y una mayor flexibilidad y a los inversionistas les ofrecen mejores condiciones en tasas de interés, mayor rendimiento y la opción de poder diversificar las inversiones. (párr. 4)

A lo largo de estos últimos años se han generado una serie de factores que han propiciado la aparición y consolidación del crowdlending como sistema de financiación alternativa tanto para proyectos empresariales como particulares señalados a continuación:

- **La contracción de los préstamos bancarios:** Antes del estallido de la crisis económica, a la hora de solicitar y obtener un préstamo bancario, apenas existían trabas. Desde hace ya unos años, el panorama es muy diferente, los bancos cortaron su grifo de financiación y las empresas y particulares han tenido que buscar nuevos métodos y alternativas para conseguir financiarse, solución que han encontrado a través del crowdlending.

- **El auge de Internet:** Internet ha supuesto una revolución para muchos aspectos de la sociedad actual. Las comunidades online han permitido poner en contacto a muchos particulares con el objetivo de unir intereses, como es el caso de las plataformas de crowdlending.

- **El auge de la economía colaborativa:** «*Compartir en vez de poseer*» es la frase que resume la nueva economía de la sociedad actual. Únicamente a través de la colaboración entre particulares, sin la intermediación de grandes instituciones o empresas, se pueden satisfacer las necesidades de compra de productos, la adquisición de servicios o la obtención de financiación como en el caso del Crowdlending. (MytripleA, 2015, párr. 5-8)

### **4.1.2 Crowdlending y México**

Las primeras plataformas crowdlending en llegar a México fue Fondeadora en 2010 y un año después llegó Prestadero.

En la En la Afico<sup>1</sup> que es la asociación encargada de agrupar a las principales plataformas de crowdfunding en México, se encuentran agrupadas 21 plataformas y la mayoría son enfocadas al modelo de deuda-préstamo

Imagen Digital (2019) Considera que las plataformas digitales en especial las de crowdlending han tenido éxito en nuestro país porque aún predomina la burocracia en las diferentes instituciones bancarias. (párr. 3)

Esto ha ayudado a que las plataformas de financiamiento superen estos procesos administrativos al ser un sistema ágil que permite elegir la tasa de interés y los periodos para usar el capital, sumándole a que México se convirtió en el primer país de Latinoamérica en publicar la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Ley Fintech 1 de Marzo de 2018), donde se contemplan los derechos, responsabilidades y obligaciones de las instituciones de financiamiento colectivo.

### **4.1.3 Categorías de Crowdlending**

- De persona a persona: es cuando una persona le presta directamente dinero a otra y al final recibe la cantidad prestada más los intereses.
- De persona a empresa: funciona de la misma manera que el anterior pero el préstamo es a empresas que solicitan crédito, principalmente para capital de trabajo.

---

<sup>1</sup> La Asociación de Plataformas de Fondeo Colectivo es la organización que agrupa a las principales plataformas de crowdfunding en México con el principal objetivo de promover el modelo y defender los intereses, estableciendo códigos de prácticas que sean adoptados por todas las plataformas y profesionales del crowdfunding en el país.

- De factoraje: es similar al segundo, la única diferencia es que los créditos están garantizados por facturas, pagarés o documentos de crédito a favor de la empresa financiada.

#### **4.1.4 ¿Cómo ser inversionista Crowdfunding?**

Los requisitos van a variar dependiendo la plataforma, pero tienen gran similitud, por ejemplo:

##### DOOPLA:

- Depósito inicial desde \$2,000-00 MN
- Identificación oficial con fotografía
- Cuenta bancaria con CLABE
- Firmar el contrato digital en línea (Grupo Finansiell S.A.P.I. de C.V. ["DOOPLA.MX"], 2021, S/P)

##### AFLUENTA

- Ser mexicano mayor de 18 años con RFC
- Tener cuenta en un banco
- Justificar los fondos que se aportan
- Inversión mínima inicial de \$5,000.00 MN
- Moto mínimo de reinversión es de \$1,000.00 MN  
(Afluenta Peer to Peer SA de CV, 2021, S/P)

##### KUBO.FINANCIERO

- Identificación oficial vigente (INE, cédula, cartilla, pasaporte)
- Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses de antigüedad)
- Clabe interbancaria

- Firma del contrato

En el caso de Kubo, financiero genera un expediente de los contratos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (KU-BO FINANCIERO S.A. DE C.V. S.F.P, 2021, S/P)

#### **4.1.5 Situación Fiscal de las Plataformas Digitales**

La falta de normativas en México, y el riesgo de fraude, disminuyen la capacidad de financiamiento de este tipo de plataformas de acuerdo a lo comentado en el estudio “Crowdfunding en México”, presentado por el presidente del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), Enrique Jacob Rocha, y el subgerente del Fondo Multilateral de Inversiones Keisuke Nakamura.

De todos los países en los que las plataformas digitales tienen presencia, son pocos donde tienen una vigilancia mayor, en Latinoamérica podemos verlo en México quien ha dado el primer paso para su vigilancia con la Ley Fintech, pero todavía faltan más adecuaciones.

Tomando como ejemplo a los países europeos, el Reino Unido es donde han puesto mayor interés, siendo (Universo Crowdfunding, 2014) da a conocer las medidas que han tomado, como las siguientes:

**4.1.5.1 En Reino Unido.** Las autoridades financieras del Reino Unido publicaron nuevas reglas que regularan el crowdfunding en el país a partir del 1 de abril de 2014, mencionado por la FCA (Financial Conduct Authority<sup>2</sup>), poniendo el foco en la defensa del usuario, mientras que muchas plataformas británicas dicen que no son más que restricciones que limitarán el alcance de esta herramienta.

---

<sup>2</sup> Es la autoridad financiera del Reino Unido, aunque opera de forma independiente del Gobierno del Reino Unido, y se financia cargando cuotas a los miembros de la industria de los servicios financieros.



Las principales medidas son:

- La limitación a un máximo de un 10% de la renta en inversión a través de crowdfunding para inversores sin experiencia. Aquellos que se dediquen a esta actividad de manera profesional o sean asesorados por profesionales en inversión podrán invertir más.
- Se limitará la publicidad que las plataformas y promotores puedan hacer de sus proyectos y deben dar información clara sobre los riesgos de estas operaciones
- Las plataformas deben tener medios (principalmente pólizas de seguros) que permitan que los pagos no se paralicen aunque la plataforma se encuentre en dificultades.

En Reino Unido la regulación en materia impositiva para las inversiones en papeles emitidos en procesos de crowdfunding ha sido mucho más completa. La HM Revenue and Customs<sup>3</sup> (HMRC) ha tomado la decisión de crear un entorno tributario favorable para el desarrollo del crowdfunding, así, desde 2016 se han venido adelantado esfuerzos para permitir que los valores emitidos en procesos de crowdfunding puedan ser incluidos dentro de las denominadas cuentas ISA (Individual Savings Accounts)<sup>4</sup> con esta inclusión, los valores del crowdfunding podrán gozar de beneficios tributarios como que los intereses pagados y las ganancias de capital no se consideran constitutivos de renta, de este modo, la medida busca impulsar el crecimiento

---

<sup>3</sup> Es un departamento no ministerial del gobierno del Reino Unido responsable de la recaudación de impuestos, el pago de algunas formas de apoyo estatal, la administración de otros regímenes regulatorios, incluido el salario mínimo nacional y la emisión de números de seguro nacional.

<sup>4</sup> Es una clase de acuerdo de inversión minorista disponible para los residentes del Reino Unido, los pagos en la cuenta se realizan con los ingresos después de impuestos, luego la cuenta está exenta del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ganancias de capital sobre los rendimientos de la inversión, y no se pagan impuestos sobre el dinero retirado del plan

del crowdfunding y mejorar la competencia en el sector bancario mediante la diversificación de fuentes de financiamiento, a partir de todo lo anterior.

Por lo tanto otros autores como Jaramillo (2018) concluye que:

A nivel internacional no existe una posición unificada ni mayoritaria respecto a si el crowdfunding debería tener un régimen tributario especial o si, por el contrario, sería mejor procurarse amoldarse y aplicar las normas fiscales actuales a la actividad. (págs. 31-32)

En todo caso, en lo que sí existe consenso internacional es en la necesidad de que las autoridades tributarias se pronuncien sobre el particular a fin de dar luces acerca de cómo se está interpretando el funcionamiento de esta nueva herramienta de financiación.

**4.1.5.2 En México.** De acuerdo a Gutierrez (2021) en su nota periodística a EL ECONOMISTA señala que “desde en 2019 las entidades de crowdlending han estado proponiendo la creación de una miscelánea específica para este modelo de negocios” (párr.1-5).

Ante la intención de la autoridad hacendaria para la elaboración de propuestas sobre una nueva reforma fiscal en México, el gremio de las plataformas de fondeo colectivo, pidiendo una certeza en la materia, dado a que la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Ley Fintech), no ha abordado ningún aspecto en materia tributaria.

Miguel Ángel Mejía Ríos, quien es director de la Asociación de Plataformas de Fondeo Colectivo (AFICO), ha señalado que este gremio ha buscado definir junto a las autoridades hacendarias el tema fiscal y hasta el momento no se ha podido definir reglas respecto a esta actividad, mencionando en esta misma nota periodística a Gutierrez (2021) que buscan con propuestas fiscales facilitar la vida

a todos, inversionistas, solicitantes de crédito y a la autoridad; logrando un esquema ideal como sucede en otros países” (párr. 6-9)

Dentro de la Ley Fintech, promulgada en 2018, se contemplan las operaciones de las instituciones de fondos de pago electrónico y las de financiamiento colectivo, pero no hay cláusulas de acuerdo a la normativa fiscal

Dentro de la miscelanea que la Afico ha buscado crear, piden se definan 3 temas especiales, que sería la transparencia, la emisión de comprobantes fiscales digitales y la retención de impuestos de ganancias que se generan por medio de estos vehículos. La importancia de los comprobantes digitales es esencial, pues permitiría a estas plataformas poder emitirlos a sus usuarios para poder dar a conocer las retenciones y entero de las mismas a las autoridades, por los impuestos generados por las inversiones realizadas en este medio.

Siendo nuevamente Mejía Ríos quien menciona en la entrevista Gutierrez (2021) el que menciona lo siguiente:

Hay plataformas que retienen impuestos y otras que no, esto depende del modelo de crowdfunding que se utilice, de la figura fiscal que tenga el solicitante y del inversionista; entonces nosotros lo que queremos es dejar una sola línea de acción avalada por la autoridad tributaria y que todo esté perfectamente claro. (párr. 10-11)

Las principales plataformas digitales en el país se unieron para establecer códigos de prácticas que aseguren el profesionalismo del fondeo colectivo y protejan los intereses de todas las partes involucradas, de esta forma se creó la Asociación de Plataformas de Fondeo Colectivo, mejor conocida como la AFICO.

El 9 de marzo de 2018 el Ejecutivo Federal publicó la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Ley Fintech), con el fin de regular y dar certeza jurídica a los servicios financieros que se presten a través de tecnologías financieras.

Uno de los principales retos que enfrenta el desarrollo de este ecosistema en la actualidad tanto en los países desarrollados como en vías de desarrollo ha sido la creación de reglas y normativas necesarias para regular las transacciones financieras en línea

**4.1.5.3 Fintech.** La revista Fintech (2019) Asegura que el gobierno colaborando con los bancos, casas de bolsa, las nacientes plataformas digitales se ha dado a la tarea de regular parte del ecosistema llamado “Fintech”<sup>5</sup> (párr.1).

#### **Ley Fintech**

La Ley Fintech fue aprobada por la Cámara de Diputados el 1 de marzo de 2018 y promulgada por el Ejecutivo una semana después (8 marzo), busca regular las plataformas a través de las cuales se facilite el acceso al financiamiento e inversión, servicios de emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico, además del uso de activos virtuales.

Esto se traduce en regulación a empresas de pagos electrónicos, de financiamiento colectivo, de activos virtuales y de asesoría financiera electrónica, entre otras (Jasso, 2018 , págs. 1-14).

**4.1.5.4 Prevención del Lavado de Dinero.** Hoy en día este tema es muy importante en los negocios nacionales como internacionales y tener demasiado cuidado para que una actividad no sea una forma de realizar negocios ilícitos. En general, las plataformas piden información bancaria así como la procedencia de los ingresos que tienen los inversores, conociendo que sean ingresos obtenidos de forma lícita.

En particular la plataforma Afluenta, opera siguiendo los lineamientos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de

---

<sup>5</sup> Fintech es una industria naciente en la que las empresas usan la tecnología para brindar servicios financieros de manera eficiente, ágil, cómoda y confiable. La palabra se forma a partir de la contracción de los términos *finance* y *technology* en inglés.

Procedencia ilícita, contando con políticas y procedimientos de identificación y conocimiento de los usuarios.

Todos los usuarios de Afluenta están bancarizados por lo que también han sido evaluados por las entidades financieras conforme a las normas de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo que siguen las Instituciones Financieras Reguladas (Afluenta Peer to Peer SA de CV, 2021).

Más plataformas se están sumando para que el usar las tecnologías sea seguro, y las asociaciones que las regulan están creando lineamientos que apoyen a tener una mejor visión del dinero que está invertido en los diferentes proyectos que se realizan a través de estas convocatorias digitales.

#### **4.1.6 Plataformas crowdlending y los impuestos**

Toda persona individual o colectiva que obtenga ingresos por cualquiera que sea su actividad lícita, deberá contribuir a los gastos públicos con el pago de impuestos, y está respaldado con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Impuesto Sobre la Renta en los artículos 1 y 134, este último en el Capítulo VI de los ingresos por intereses.

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:

**IV.** Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

## Ley de Impuesto sobre la Renta

**Artículo 1.** Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

- I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.
- III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.

### Capítulo VI de los ingresos por intereses

**Artículo 134.** Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos los intereses reales<sup>6</sup> percibidos en el ejercicio.

Tratándose de intereses pagados por sociedades que no se consideren integrantes del sistema financiero en los términos de esta Ley y que deriven de títulos valor que no sean colocados entre el gran público inversionista a través de bolsas de valores autorizadas o mercados de amplia bursatilidad, los mismos se acumularán en el ejercicio en que se devenguen.

Haciendo caso a las disposiciones legales anteriores, está entendido que parte de las responsabilidades, se encuentran el contar con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), estar dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ser un contribuyente activo.

---

<sup>6</sup> Descripción en Anexo 1

Al tener rendimiento por inversiones, las plataformas Fintech tienen dos impuestos, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Todos los pagos de impuesto son obligatorios y su falta resultaría en una multa, en los términos de las disposiciones fiscales del Código Fiscal de la Federación, el constante aumento de plataformas Fintech en México, el conocimiento de estos consejos para el pago de impuestos, como parte de las contribuciones fiscales, permitirá a cualquiera disfrutar de los rendimientos obtenidos. (NotiPress, 2021, s/p)

En entrevista con el director de Cumplimiento Manuel Piñera a NotiPress (2021) mencionó que se “debe de cumplir con el Impuesto Sobre La Renta a través de pagos provisionales (semestrales) y declaración anual, así como el Impuesto al Valor Agregado de forma mensual, en ambos impuestos relacionados con los rendimientos obtenidos” (s/p).

Por otro lado el socio y CEO de TAXSAR Fernando Tapia en entrevista al mismo periódico NotiPress (2021), mencionó que:

Cada impuesto tiene un proceso diferente al momento de preparar las declaraciones, en el caso del Impuesto Sobre la Renta, se acumulan los ingresos obtenidos por semestre para reflejarlos en la declaración y pagar el impuesto determinado, mientras que el Impuesto al Valor Agregado, deberá presentar los rendimientos obtenidos cada mes. (s/p)

Por lo anterior es importante tener en cuenta las fechas para realizar las declaraciones en México, los pagos de Impuesto al Valor Agregado se realiza antes del 17 del mes siguiente al que se realizó la operación, mientras que los pagos provisionales de ISR se cubren antes del último día de julio o enero, dependiendo del semestre en curso y la declaración anual, antes del 30 de abril.

#### 4.1.6.1 ¿Qué mencionan las plataformas sobre obligaciones fiscales?

KUBO.FINANCIERO: Todas tus inversiones generan retenciones por concepto de ISR por los rendimientos que recibes. Sin embargo, si el saldo acumulado al final del año es menor a 5 unidades de actualización<sup>7</sup> y medida, entonces te devuelven esas retenciones, porque ellos mencionan que está exento de este impuesto. De lo contrario, la retención será del 0.08% sobre el capital total invertido para el ejercicio 2022, fundamentándose en el Artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación durante el ejercicio fiscal de 2022; y los Artículos 54 y 93 fracción XX inciso b) de la Ley de impuesto sobre la Renta<sup>8</sup>. (KU-BO FINANCIERO S.A. DE C.V. S.F.P, 2021)

YOTEPRESTO.COM: señalan que de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se deben acumular a los demás ingresos los intereses reales percibidos en el ejercicio. Se considera interés real al monto en el que los intereses excedan al ajuste por inflación.

Por otro lado, en lo que respecta al IVA, se recibe el pago de los acreditados con intereses más su IVA correspondiente.

Debido a que los intereses y el IVA que reciben no son pagados por yotepresto.com, sino por los acreditados, a la plataforma no le corresponde realizar retenciones ni emitir constancia de retenciones de algún tipo. Será responsabilidad de los usuarios de yotepresto.com cumplir con las obligaciones fiscales vigentes.

En el estado de cuenta detallan claramente los intereses ganados y el IVA que se ha recibido para los cálculos fiscales que correspondan.” (Yotepresto.com, 2021)

PRESTADERO: se basan de acuerdo a los términos generales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) estableciendo que se deben de pagar impuestos

---

<sup>7</sup> 1 UMA: Unidad de Medida de Actualización 2021 (86.88) y 2022 (89.62)

<sup>8</sup> Ley en Anexo 2



sobre los intereses reales obtenidos en el ejercicio. Considerando los intereses reales como las ganancias obtenidas de los préstamos en Prestadero, con los ajustes de inflación del mismo período. Hacen mención de que también los intereses pagados generan Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), que se verá reflejado en la cuenta en línea, y es responsabilidad del prestamista declararlo al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Debido a que los pagos de intereses no los hace Prestadero sino cada acreditado, no es responsabilidad de Prestadero realizar retenciones o emitir constancias de pagos y retenciones, únicamente indicamos en el estado de cuenta el desglose de los intereses recibidos y del IVA generado.” (PRESTADERO, 2021)

AFLUENTA: “La legislación Mexicana y en específico la Ley del ISR prevé que las personas físicas residentes en México que obtengan cualquier tipo de ingreso en México o en el extranjero, deberán pagar en nuestro país el ISR correspondiente a dichos ingresos, pudiendo restar a efectos de obtener la base del impuesto, ciertas erogaciones autorizadas por la propia ley. En el caso específico de ingresos percibidos por intereses la Ley del ISR establece que las personas físicas deberán considerar dichos ingresos al momento en que se perciban; esto es al momento de que se cobren los mismos.

De conformidad con el artículo 134 de la Ley del ISR el interés que deberá acumular la persona física será un interés real, el cual se obtendrá de restar al interés percibido un ajuste por la inflación derivada en un año en México.

Es importante señalar que la Ley del ISR en prácticamente todos los casos en los cuales una persona física obtiene ingresos prevé que la misma haga pagos mensuales de ISR a cuenta del impuesto anual que abarca de enero a diciembre de un año calendario (pagos provisionales), sin embargo, en el caso específico de ingresos percibidos por intereses no existe esta obligación, por lo que los prestamistas sólo estarán obligados a pagar su ISR en su declaración anual.

De lo anterior, cabe señalar que será el Prestamista el obligado a calcular su ISR correspondiente a un año de calendario por los ingresos obtenidos por concepto de Intereses y elaborar su declaración anual, así como presentarla en el mes de

Abril del año siguiente al cual corresponde el ingreso a las autoridades fiscales correspondientes.

Con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), los pagos de los acreditados que recibes consideran intereses y su IVA correspondiente. Debido a que los pagos de intereses lo hacen directamente los acreditados y no Afluenta, no realizamos retenciones ni emitimos constancias de ningún tipo, es responsabilidad del usuario cumplir con las obligaciones fiscales vigentes. Nosotros te proporcionamos en Mi Afluenta un reporte detallado de los intereses percibidos diariamente, así como el IVA desglosado para que puedas hacer los cálculos fiscales correspondientes.” (Afluenta Peer to Peer SA de CV, 2021)

#### ***4.1.7 ¿Qué considera la Ley De Impuesto Sobre La Renta como interés?***

Como se mencionó al inicio de este proyecto de acuerdo al artículo 8 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta considera interés, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, a los rendimientos de créditos de cualquier clase.

#### ***4.1.8 ¿Cuándo una persona física está obligada a declarar los ingresos obtenidos por intereses?***

a. Ingresos por alguna actividad distinta a salarios y además recibiste ingresos por intereses:

Si la persona recibió ingresos por servicios, consultorías, actividades profesionales y obtuvo ganancias por intereses.

b. Ingresos por interés y salarios que la suma sea mayor a \$400,000 pesos y los intereses nominales<sup>9</sup> son mayores a \$20,000.

---

<sup>9</sup> Son los interés obtenidos antes de aplicar el ajuste por inflación

Un empleo donde se gana \$500,000 al año y se tiene invertido \$200,000 en diferentes plataformas de fondeo colectivo las cuales suman intereses nominales mayores a \$20,000

c. Ingreso por interés y salarios y la suma de ambos es menor o igual a \$400,000 pero el monto de los intereses reales<sup>10</sup> es mayor a \$100,00 al año

Ingresos por salarios de \$300,000 al año y se tiene invertido \$2,000,000 de pesos en diferentes plataformas y suman intereses reales de \$200,000

d. Ingreso por intereses reales y fueron superiores a \$100,000 al año

El único ingreso proviene de invertir en diferentes plataformas, tiene invertido más de \$1,000,000 de pesos y entre todas se ganan intereses reales (sin inflación) mayores a \$100,000 durante el año (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2021)

**4.1.8.1 Obligaciones de los contribuyentes.** Como se mencionó con anterioridad, la principal obligación de las personas físicas que obtengan ingresos por intereses, es solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, como se observa en la figura 1, o hacer la actualización de actividades si ya está dado de alta con una actividad distinta, como se observa en la figura 2.

---

<sup>10</sup> De acuerdo al artículo 134 3er. Párrafo, se considera interés real, el monto en el que los intereses excedan al ajuste por inflación

## Figura 1

### Alta al RFC ante el SAT

Inscripción al RFC

- ✓ Consulta los requisitos para realizar tu inscripción de Sociedades por Acciones Simplificadas.
- ✓ Inscribe a tus trabajadores en el RFC
- ✓ Inscríbete al padrón de contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC
- ✓ Obtén tu RFC
- ✓ Realiza tu inscripción en el RFC persona física.
- ✓ Realiza tu preinscripción en el RFC como persona física
- ✓ Simulador del cuestionario de actividades económicas y obligaciones fiscales
- ✓ Solicita tu constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas ante el RFC

#### Datos de identificación

Captura tu Clave Única de Registro de Población (CURP). En caso de no conocer tu CURP, puedes consultarla en <http://consultas.curp.gob.mx>. Si aún no cuentas con CURP, puedes completar la inscripción capturando tus datos de identificación tal como se muestran en el acta de nacimiento, carta de naturalización o documento migratorio.

CURP:	<input type="text"/>	Primer apellido*:	<input type="text"/>	Segundo apellido:	<input type="text"/>
Nombre(s)*:	<input type="text"/>	Fecha de nacimiento*:	<input type="text"/>	Clave de nacionalidad*:	<input type="text"/>
Sexo*:	<input type="text"/>				

Introduzca el texto de la imagen\*:

## Figura 2

### Actualización de actividades económicas ante el SAT

#### Primer paso

Actualización en el RFC ^

- ✓ Modificación de la clave del RFC para asalariados
- ✓ Presenta el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones
- ✓ Presenta el aviso de apertura de sucesión
- ✓ Presenta el aviso de cancelación en el RFC de una Persona en caso de fallecimiento
- ✓ Presenta el aviso de suspensión y reanudación de actividades de tus trabajadores (asalariados)
- ✓ Presenta el cambio de domicilio o apertura donde fabricas, produces, envasas o almacenas bebidas alcohólicas
- ✓ Presenta tu aviso de apertura de establecimientos
- ✓ Presenta tu aviso de cierre de establecimiento
- ✓ Presenta tu aviso de corrección o cambio de nombre
- ✓ Presenta tu aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil

#### Segundo paso

Por favor identifica el tipo de ingreso que percibes:

- Eres asalariado
- Eres jubilado o pensionado
- Prestas servicios profesionales de manera independiente
- Cobras rentas por el alquiler de casa habitación, oficinas, locales
- ▼ Tienes un negocio y:
  - Realizas actividades empresariales (comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras)
  - Actividades empresariales con ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, plataformas, aplicaciones informáticas y similares
- ▼ Tienes otro tipo de ingreso:
  - Intereses provenientes de inversiones o depósitos del sistema financiero
  - Dividendos
  - Explotación de obras de tu creación
  - ✓ Otros ingresos
- ▼ Optas por Régimen Simplificado de Confianza ya que:
  - Realizas actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras
  - Realizas actividades empresariales (entre otras las comerciales, industriales o de servicios)
  - Cobras rentas por el alquiler de casa habitación, oficinas, locales
  - Prestas servicios profesionales de manera independiente
- Tu ingreso se asimila a salarios

Regresar

Co

Nota. Adaptado de Portal SAT, 2021,

(<https://www.sat.gob.mx/consulta/61977/conceptos-tributarios>).

De igual forma los mencionados en el artículo 136 de la LISR, como la presentación de la declaración en términos del artículo 150 de la misma ley y conservar la documentación relacionada con los ingresos, las retenciones y el pago de impuesto.

#### **4.1.9 Tratamiento Fiscal**

Lo primero que debe hacerse es darse de alta ante el SAT con la actividad de Ingresos por intereses.

Las obligaciones por las que se deberán declarar es:

ISR: Están obligados a retener y enterar el impuesto aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses

IVA: Los intereses pagados generan un Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA).

**4.1.9.1 Ajuste Inflacionario.** El artículo 134 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta menciona lo siguiente:

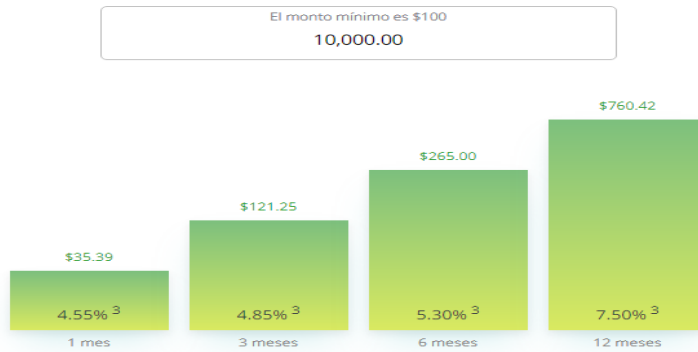
“El ajuste por inflación se determinará multiplicando el saldo promedio diario de la inversión que genere los intereses, por el factor que se obtenga de restar la unidad del cociente que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes más reciente del periodo de la inversión, entre el citado índice correspondiente al primer mes del periodo. Cuando el cálculo a que se refiere este párrafo se realice por un periodo inferior a un mes o abarque fracciones de mes, el incremento porcentual del citado índice para dicho periodo o fracción de mes se considerará en proporción al número de días por el que se efectúa el cálculo.

El saldo promedio de la inversión será el saldo que se obtenga de dividir la suma de los saldos diarios de la inversión entre el número de días de la inversión, sin considerar los intereses devengados no pagados.

Cuando el ajuste por inflación a que se refiere este precepto sea mayor que los intereses obtenidos, el resultado se considerará como pérdida. La pérdida se podrá disminuir de los demás ingresos obtenidos en el ejercicio, excepto de aquéllos a que se refieren los Capítulos I y II de este Título. La parte de la pérdida que no se hubiese podido disminuir en el ejercicio, se podrá aplicar, en los cinco ejercicios siguientes hasta agotarla, actualizada desde el último mes del ejercicio en el que ocurrió y hasta el último mes del ejercicio en el que aplique o desde que se actualizó por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se aplique, según corresponda.”

### **Ejemplo de cálculo**

Una persona física realizó una inversión en 2020 en la plataforma Afluenta de \$10,000, el cual estuvo de enero a diciembre con el interés más bajo en la plataforma, obteniendo \$760.00 de ganancia por interés de acuerdo a figura 3

**FIGURA 3***Simulador de Inversión*

Rendimientos estimados según el tiempo

Nota. Adaptado Afluenta 2021, por Crowdfunding prestamos (<https://ayuda.afluenta.mx/hc/es/articles/360004702152--C%C3%B3mo-inversionista-tengo-que-pagar-impuestos->.)

El saldo diario eran los \$10,000, por lo tanto la suma diaria de inversión es de \$3,650,000.00 dividido por los días que estuvo la inversión, el saldos promedio diario serían los \$10,000.00

Para conocer el factor se dividirá el INPC de diciembre 2020/ INPC enero 2020

$$\frac{\text{INPC DIC 2020} \quad 109.271}{\text{INPC ENERO 2020} \quad 106.447} = 1.0265$$

$$\text{INPC ENERO 2020} \quad 106.447$$

$$1.0265 - 1 = 0.0265$$

$$0.0265 \times 10,000 = \$265$$

Los \$265.00 es la ganancia que obtuvo por ajuste inflacionario

$$760.42 - 265 = \$495.42$$

Y los \$495.42 se consideraría como interés real



**4.1.9.2 Impuesto Sobre La Renta.** El tema de pago del Impuesto sobre la Renta de ganancias por intereses generados por crowdlending, es muy escaso, son pocos los artículos digitales que se atreven a mencionarlos y lo toman como un ingreso por interés convencional, mencionándolo en algunas notas de internet lo siguiente:

De acuerdo al Título IV, Capítulo VI (De los ingresos por intereses), el artículo 135 Quienes paguen los intereses a que se refiere el artículo 133 de esta Ley, están obligados a retener y enterar el impuesto aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional. Tratándose de los intereses señalados en el segundo párrafo del artículo 134 de la misma, la retención se efectuará a la tasa del 20% sobre los intereses nominales. (Sosa, 2021, párr. 4-5)

Plataformas como PitchBull y Kubo Financiero resuelven la parte administrativa de esta forma y se encargan de recabar las constancias de retenciones y subirlas al panel principal de inversionistas para que estén disponibles y ellos pueda presentar fácilmente al SAT la información en la declaración anual, con eso, pretenden que el SAT podrá considerar estas retenciones como un “pago anticipado de impuestos”.

Pero hay otras plataformas como Afluenta o Yotepresto que no retienen ISR, pero proporcionan un reporte detallando de los intereses ganados y el IVA correspondiente, eso con el fin de que cada inversor pueda realizar los cálculos y las declaraciones que correspondan, proporcionando un reporte diario con esta información.

**4.1.9.3 Impuesto Al Valor Agregado.** Todas las plataformas dan por lo menos un reporte en donde se muestran los intereses ganados más el IVA que se generan.

Esa retención se hace mensualmente.

## **Capítulo V.- Análisis y Ejemplos de la Información**

### **5.-Análisis de la Información**

De acuerdo a la información recopilada podemos saber que las diferentes plataformas presentan datos distintos, cada una señala de diferentes formas cómo deben presentar sus ingresos a las autoridades fiscales, es por eso que se decidió investigar el tema y darle a aquellos contribuyentes que estén en esta situación fiscal, la información correcta de cómo podrán realizar sus declaraciones y estar al corriente con sus obligaciones ante la autoridad.

Como información adicional es que las personas que invierten y los que reciben el dinero en estas plataformas deben de firmar un contrato digital con la plataforma, donde saben los intereses que se generan, además de que se cobrará el IVA por los mismos.

A continuación en este apartado se realizará la explicación de cuándo y cómo se realizan las presentaciones de los impuestos que se obtiene en el ingreso por intereses.

#### **5.1 ¿Cómo se Calcula el Impuesto Sobre la Renta?**

De acuerdo a la información que tenemos de las plataformas, podemos señalar que la mayoría de las plataformas son erróneas o incompletas, me basaré en una plataforma con la que se tuvo contacto directo con los ejecutivos y es Afluente, además de que es la plataforma que tiene mayor seguridad al estar dada de alta ante comisiones regulatorias

Dejando claro que las plataformas no son una institución del sistema financiero, y esto último se pudo confirmar al investigar en CONDUSEF cuáles son las plataformas Crowdfunding que están dadas de altas como instituciones del sistema financiero y las que estamos utilizando de base de investigación son las más utilizadas en el país para solicitar los préstamos pero no son Instituciones del

Sistema Financiero, únicamente están aseguradas, investigadas y dadas de alta ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y AFICO; señalándolas como plataformas seguras del sistema Fintech.

Con esto podemos asegurar que el cálculo de los impuestos se llevarían de acuerdo al Título IV Capítulo VI, específicamente como obligaciones de las personas físicas de acumular a sus demás ingresos los intereses reales percibidos.

También se debe de tener en cuenta lo que establece el artículo 150 segundo párrafo:

Podrán optar por no presentar la declaración a que se refiere el párrafo anterior, las personas físicas que únicamente obtengan ingresos acumulables en el ejercicio por los conceptos señalados en los Capítulos I y VI de este Título, cuya suma no exceda de \$400,000.00, siempre que los ingresos por concepto de intereses reales no excedan de \$100,000.00 y sobre dichos ingresos se haya aplicado la retención a que se refiere el primer párrafo del artículo 135 de esta Ley.

Es decir, si el contribuyente únicamente obtiene ingresos por intereses y por salarios, donde ambos ingresos no rebasen los \$400,000.00 además de que los intereses reales no deberán exceder \$100,00.00 y realizando las retenciones señaladas en el artículo 35, podrá no realizar declaración anual.

Retomando el artículo 134 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta al ingreso que se obtuvo por intereses, se le debe hacer el ajuste por inflación y a estos intereses reales se le hará el cálculo de ISR, o se sumará a los demás ingresos para realizar los cálculos correspondientes de ISR, aplicando la tarifa del artículo 150 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

### 5.1.1. Retención del 20%

Con la información recabada, además de que al estar en contacto con ejecutivos de la plataforma Afluenta, confirman que ellos no pueden realizar la retención que la ley señala y tampoco realizan algún CFDI (factura) de los ingresos que tienen los inversores, porque ellos no son quienes hacen el pago de los intereses, dejando dicha responsabilidad al inversor, ellos únicamente se encargan de dar un reporte mensual, para que el inversor realice los trámites correspondientes, esto se respalda con la Figura 4

#### Figura 4

##### *Información asesor de Afluenta*



**Leonardo Baez Valencia** (Afluenta Mexico)

20 dic. 2021 14:17 GMT-3

Hola Buenos Días Aejandra

Los inversionistas estarán obligados a pagar el ISR generado por sus actividades realizadas en su declaración anual. Afluenta no realiza retenciones, debido a que los intereses y el IVA que recibirás no son pagados por Afluenta

Se te otorga un reporte donde se visualiza el desglose de los intereses percibidos en Afluenta que están sujetos a ISR y el IVA. Es responsabilidad del inversionista sumar dichos ingresos a su declaración anual y presentarla según corresponda a las autoridades fiscales.

**Este reporte lo encontraras de manera directa en tu perfil en la sección de Impuestos para inversionistas te presentamos la información de manera mensual, la cual puedes descargar a excel para que la puedas consolidar.**

El artículo 135 señala lo siguiente:

[...]Tratándose de los intereses señalados en el segundo párrafo del artículo 134 de la misma, la retención se efectuará a la tasa del 20% sobre los intereses nominales.

Las personas físicas que únicamente obtengan ingresos acumulables de los señalados en este Capítulo, podrán optar por considerar la retención que se efectúe en los términos de este artículo como pago definitivo, siempre que dichos ingresos correspondan al ejercicio de que se trate y no excedan de \$100,000.00.

Por lo tanto es responsabilidad del inversor realizar un CFDI 4.0 (siendo la nueva versión, emitida por el DOF<sup>11</sup> en diciembre de 2021).

### ***5.1.2 ¿Cuándo deben realizarse los pagos provisionales?***

De acuerdo al artículo 136 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en la fracción II, los contribuyentes están obligados a la presentación de la declaración anual, en los términos de la ley.

#### **Ejemplo del cálculo**

Continuando con el ejemplo del apartado 4.3.7.1 donde el préstamo es de \$10,000, el Interés nominal de \$760.42 y el interés real de \$495.42; el cálculo se realizará del interés real ganado, se puede observar en la tabla 1 que se muestra a continuación.

---

<sup>11</sup> DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN: Es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene la función de publicar, en el territorio nacional, leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás, actos, expedidos por los Poderes de la Federación, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente, en sus respectivos ámbitos de competencia

El cálculo se realiza en el año 2020<sup>12</sup>

**TABLA 1**

**CÁLCULO DE ISR POR INTERÉS ANUAL**

Interés real percibidos en el año	\$	495.42
(-) Límite inferior		0.01
(=) base	\$	495.41
(x) %		1.92%
	\$	9.51
(+) cuota fija		0
impuesto a pagar	\$	9.51
(-) Retención de ISR	\$	152.04
<b>ISR A FAVOR</b>	<b>-\$</b>	<b>142.53</b>

## 5.2 ¿Cómo se Calcula el Impuesto al Valor Agregado?

De acuerdo con el artículo 15 fracción X de la Ley del IVA, contempla a aquellos intereses derivados de créditos otorgados por instituciones que se consideran dentro del sistema financiero mexicano, serán exentos del impuesto, pero recordando que las plataformas crowdlending no forman parte de dichas instituciones, por lo que no entra en el supuesto y se haría la retención del 16% de IVA por los intereses obtenidos.

Entrando en el supuesto del artículo 1, las personas físicas y morales que tengan entre sus actividades: enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, otorguen uso o goce temporal de bienes e importen bienes o servicios; estarán obligadas al pago del IVA cuando las operaciones se realicen en territorio nacional.

<sup>12</sup> Tarifa de acuerdo al art. 152 anexo 4

## Ejemplo del cálculo

El IVA se calcula mensualmente dentro del CFDI y será del monto del interés nominal, que sería de la siguiente forma observada en la tabla 2

**TABLA 2.-**

**CÁLCULO DE IVA**

Interés nominal	\$	63.37
Tasa IVA		16%
IVA	\$	10.14

## 5.3 Certificado Fiscal Digital por Internet (CFDI)

### 5.3.1 Marco Legal

Su creación está sustentado en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, Estableciendo la obligación de un contribuyente a expedir los comprobantes fiscales que le sean solicitados por parte de sus clientes.

El contribuyente tiene el derecho de que las retenciones que se efectúen le sean devueltas en su declaración anual.

De acuerdo a CFDI (2022) menciona que “las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce permanente o temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital” (pag.3).

### **5.3.2. ¿Qué es un Certificado Fiscal Digital por Internet?**

Es el documento que avala ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) las operaciones y transacciones que realizan tanto las personas Físicas como Morales.

Un CFDI es una Factura Electrónica que es expedida por una persona física o moral. Sus siglas significan Comprobante Fiscal Digital por Internet y es utilizado como un comprobante fiscal digital.

Hasta antes de 2004 todas las facturas en México se hacían de forma impresa (tinta y papel), pero fue en este mismo año que la Secretaría de Hacienda comenzó a hacer un cambio paulatino hacia la facturación electrónica.

En 2014 se estableció que todas las facturas ya tenían que hacerse de forma digital y fue así como el uso de la facturación electrónica se volvió obligatorio. La Facturación Electrónicas permite mayor control de la información y también seguimiento por parte de la Secretaría de Hacienda, ya que al crearla se generan dos tipos de archivos, un PDF que permite la visualización e impresión del archivo y un archivo en formato XML que permite el control e identificación de cada uno.

Para que el CFDI tenga valor debe de contar con un timbre, es decir un código de seguridad y verificación, este código se puede conseguir al crear una factura en el sistema del Servicio de Administración Tributaria (SAT) o con algún proveedor de facturación electrónica autorizado.

Retomando a CFDI (2022) da a conocer cuatro características principales que son:

- **Integridad:** La información contenida no puede manipularse ni modificarse sin que se detecte.



- **Autenticidad:** La identidad del emisor del comprobante puede verificarse a través de su Certificado de Sello Digital.
- **Único:** Cada CFDI lleva registrado un identificador único otorgado por un PAC (Proveedor Autorizado de Certificación que lo convierte en único ante su destinatario y ante la Administración Tributaria.
- **Verificable:** La persona que lo emite no podrá negar haberlo hecho. (pág. 5-7)

### **5.3.3 ¿Qué es Timbrado y para qué Sirve?**

El timbrado se realiza para confirmar la generación de la factura, se firma y se sella para que tenga validez.

Esto ayuda a avalar la transacción que se realiza con los clientes, adicionalmente, servirán para deducción de impuestos locales; con el timbre digital con el que cuentan todas las facturas electrónicas.

### **5.3.4 Elaboración del CFDI Mensual**

Con anterioridad se mencionó que es responsabilidad de la persona física que da el préstamo en dichas plataformas, realizar el CDI mensual y así cumplir con todas las normativas, establecidas en la ley.

Se debe de tomar en cuenta que a principios del año 2022 se dio a conocer la nueva versión del CFDI de acuerdo al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación<sup>13</sup>.

Teniendo en cuenta los requisitos que dicho certificado debe de contener para su expedición y validez, se puede proceder a realizarlo, teniendo 2 opciones:

---

<sup>13</sup> Artículo 29-A del CFF se encuentra en el anexo 3

1.- Si la persona a la cual se le está dando el préstamo solicita el CFDI correspondiente y ellos poder hacer la deducción del pago de interés, se les deberá solicitar los datos necesarios.

2.- Si la persona a la cual se le dará el préstamo no solicita el CFDI correspondiente, se deberá elaborar al público en general.

Se debe de tener claro, que esta parte únicamente les compete a los interesados, la plataforma digital no se ve involucrado para decir o pedir los certificados correspondientes, ellos únicamente darán la información del interés que se está cobrando y del IVA que se esté causando.

También no se puede realizar un CFDI a la plataforma donde se realizan las operaciones, porque esta solo es intermediaría, no es quien paga los intereses.

Teniendo esto como base, podemos entender que solo el prestamista será el responsable de cumplir con sus obligaciones fiscales y las plataformas se deslindan de la forma en como los usuarios realizan o cumplen con la autoridad fiscal.

Es aquí donde se procede a darle mayor y mejor información a los contribuyentes para que realicen conforme a ley los procedimiento y no tengan problemas fiscales posteriores, así como promover que el uso de estas plataformas sean integrales y no caigan en un modelo de riesgo para lavado de dinero o defraudación fiscal.

Con esta información podemos proseguir a la realización de un ejemplo de CFDI para público en general, usando como datos los generados en los ejemplos anteriores y que se han mantenido en el desarrollo de este trabajo.

Mencionando los siguientes datos.

El préstamo fue de \$10,000.00, por lo tanto el cobro mensual de este sería de \$833.33

El interés nominal a cobrar mensual sería 63.37, a este se le realizaría una retención del 20% de acuerdo al artículo 135 de la ley de Impuesto Sobre la Renta

y el cobro de IVA del 16% de acuerdo a la ley de Impuesto al Valor Agregado, establecidos en la tabla 3

**TABLA 3**

Datos Para CFDI

Impuesto	Importe
Interés	63.37
IVA	\$10.14
RET. ISR	\$12.67

A continuación se realiza la ejemplificación de cómo sería el CFDI mensual.

Serie: **G**  
 Folio: **9534**  
 Fecha: 20/Enero/2020  
 Hora: 17:57:03

## RAÚL FILADELFO GONZALEZ COUTIÑO

GOCR850802CI3  
 614 – Ingresos por Intereses  
 Lugar de expedición 29020

Cliente: PÚBLICO EN GENERAL  
 RFC: XAXX010101000  
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Moneda: Peso Mexicano

Tipo de Cambio: 1

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
1	C62 - Uno	PAGO DE INTERESES DEL MES DE ENERO 2021	63.37	63.37

Importe con letra	
Sesenta pesos 84/100 M.N.	

Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

**CFDIs Relacionados**

Tipo de relación: -

Subtotal:	63.37
I.V.A.:	10.14
Retención I.S.R.:	12.67
Retención I.V.A.:	0.00
Descuentos:	0.00
<b>Total:</b>	<b>\$60.84</b>
Erogaciones acumulables:	
Su anticipo:	0.00
Saldo:	

Firma de conformidad

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Efectos fiscales al pago. PUE - Pago en una sola exhibición

**CONTPAQi**

Serie del Certificado del emisor:	000010000005048983603
Folio Fiscal:	587a5a7e-6e05-417a-c7b9-0d7cbe0bf941
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000502933528
Fecha y hora de certificación:	2020-01-20T17:57:04

## Sello digital del CFDI

1FNQkVx/FhzZ/SnhSpMsyI+/g7FGH0cZQKktwZFdXS51/PkuCTKT0wUg8spfyLgRjzI9eItFNJZPshFjFSQLBn25mZpRagg+E1ZFA3DyjNipGcyFWZ/prglU/z1UbRyJ+CS  
 pr8JdG1rKdCxdof7sdZpIzdQ5ympmDEUmYsDd/mR8bt2lZjR/lund9H7LAAmyIrb4bXPrQ7vxeYy/5axTBIgxcsvGd/tqO+qXYMEKRH/IbJmiN4stS6gf59ieoYJkvHUK  
 kVxREFA+12s/xxXvG4aAa88KP/mFyIispQTxIH86y1WbO+knAM4/eXySKYMc8KzspUAJ7020Q5u893Cg==

## Sello del SAT

07Hd89L936+PrBZ9/Efm5cPmTXFM+ufYKczsAe/SYIFaaJBKVU/nKwBd3RDE+uK86PRnWRGDTTwa1fp4FYdjwuuu4fo89Apc5Le7+ZV1B42IJu6L6WtdS+rNRKM6XrpbLx  
 6mhrLnK4CehpOUizsrhTmbykAyclv5Ct54z1UayagjLvmWpKcjBwK96IIYxa9fFuWUmXGN63zBDN3ucj7r3Bf8XzGpYHM4/gypg6EGi7fa+Wi+n65iTy8EO60EmqIYazMc  
 w4ryYSBMWNN6bjxxfbIwy2vgXmlb0eltkLh3WEYbflJUBxbA8d0Q8111+XXDjLnS/ROicr1S3jRjrhgy==

## Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|587a5a7e-6e03-417a-b7b9-0d7cbe0bf941|2022-02-24T17:57:04|CCC1007293K0|1FNQkVx/FhzZ/SnhSpMsyI+/g7FGH0cZQKktwZFdXS51/PkuCTKT0wU  
 g8spfyLgRjzI9eItFNJZPshFjFSQLBn25mZpRagg+E1ZFA3DyjNipGcyFWZ/prglU/z1UbRyJ+CSpr8JdG1rKdCxdof7sdZpIzdQ5ympmDEUmYsDd/mR8bt2lZjR/lund9H  
 z7LAAmyIrb4bXPrQ7vxeYy/5axTBIgxcsvGd/tqO+qXYMEKRH/IbJmiN4stS6gf59ieoYJkvHUKkVxREFA+12s/xxXvG4aAa88KP/mFyIispQTxIH86y1WbO+knAM4/eXy  
 SKYMc8KzspUAJ7020Q5u893Cg==|00001000000506403528||

## 6.-Ejemplo Práctico De Cálculo Mensual y del Ejercicio Anual

En el ejercicio 2021 Una persona física invierte en la plataforma Afluenta, por 12 meses la cantidad de \$30,000 bajo un interés del 8.05%<sup>14</sup>



Rendimientos estimados según el tiempo

Datos necesarios para realizar el ejemplo práctico

### DATOS

Interés anual a recibir	\$	2,448.54
interés mensual a recibir	\$	204.05
IVA mensual	\$	32.65
ISR retenido mensual	\$	40.81

<sup>14</sup> Los datos solo son simulación en la plataforma, los intereses y rendimientos dependerán de la inversión, así como el nivel de riesgo de la convocatoria que en la que se decida invertir.

La plataforma Afluenta, genera un reporte mensual, para darle a conocer al inversor el ingreso obtenido en el mes, este le servirá de guía al contribuyente para la elaboración del CFDI, este reporte es confidencial para cada inversor y solo él será conocedor de esta información

Continuando con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mensualmente el contribuyente debe realizar el CFDI con los datos del ingreso obtenido en mes correspondiente, para darlos a conocer a la autoridad Fiscal, en este ejemplo, el Ingreso por interés mensual sería de \$204.05, el 16% de IVA de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado será de \$32.65, además se le debe de hacer la retención del 20% al interés nominal de acuerdo al artículo 135 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Por lo tanto, el CFDI mensual quedaría de la siguiente forma:



- Ingreso

Serie: **G**  
 Folio: **9634**  
 Fecha: 24/Enero/2021  
 Hora: 17:57:03

## RAÚL FILADELFO GONZALEZ COUTIÑO

GOCR850802CI3

614 - Ingresos por Intereses

Lugar de expedición 29020

Cliente: PÚBLICO EN GENERAL

RFC: XAXX010101000

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Moneda: Peso Mexicano

Tipo de Cambio: 1

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
1	C62 - Uno	PAGO DE INTERESES DEL MES DE ENERO 2021	204.05	204.65

### Importe con letra

Ciento noventa y cinco pesos 89/100 M.N.

Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

CFDIs Relacionados

Tipo de relación: -

Subtotal:	204.05
I.V.A.:	32.65
Retención I.S.R.:	40.81
Retención I.V.A.:	0.00
Descuentos:	0.00
<b>Total:</b>	<b>\$195.89</b>
Erogaciones acumulables:	
Su anticipo:	0.00
Saldo:	

Firma de conformidad

Este documento es una representación impresa de un CFDI

\*Efectos fiscales al pago. PUE - Pago en una sola exhibición

CONTRPAQ

Serie del Certificado del emisor:	000010000005048983603
Folio Fiscal:	587a5a7e-6e05-417a-c7b9-0d7cbe0bf941
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000502933528
Fecha y hora de certificación:	2021-01-24T17:57:04

### Sello digital del CFDI

lFNQkVx/FhzZ/Snh5pMsyI+/g7fGH0cZQKKTWzFdXS51/PkuCTKT0wUg8spfyLqRjzI9eItFNJZPshFjFSQLBn25m2pRagg+E12FA3DyJNipGcyFWZ/prg1U/z1UbRyJ+CS  
 pr8JdG1tKdCxdof7sdZpIZdQ5ympmDEUmYsD/mR8bt21zjR/lund9Hz7LAmyIrb4bXPrQ7vxeY/5axTBIgxcsvGd/tqO+qXYMFKRH/IbJmiN4stS6gf59ieoYJkvHUK  
 xVxREFA+12s/xxXvG4aAa88KP/mFyIispQTxIH86y1WbO+knAM4/eXySKYMc8KZspUAJ7020Q5u893Cg==

### Sello del SAT

07Hd89L936+PrB29/Efm5cPmTXFM+ufYKzsaE/SYIFaaJBKVU/nKwBd3RDE+uK86PrnWRGDTTWTAlfp4FYdjwuuu4fo89Apc5Le7+2V1B42IJu6L6WtdS+rNRKM6XrpbLx  
 6mhrLnK4CehpOU1zsrhTMBYkAyclv5Ct54z1UayagjLvmWpKCjBwK96I1Yxa9fFuWUmXGN63zBDN3ucj7r3Bf8XcsGpYHM4/gypg6EG17fa+W1+n65iTy8EO60EmqIYazMc  
 w4ryYsBMWWN8bjxxrbIwy2vgXm1b0elctLh3WEYbf1JUBxbA8d0Q8111+XXDJLnS/RO1cr1S3JRjrhg==

### Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|587a5a7e-6e03-417a-b7b9-0d7cbe0bf941|2022-02-24T17:57:04|CCC1007293R0|lFNQkVx/FhzZ/Snh5pMsyI+/g7fGH0cZQKKTWzFdXS51/PkuCTKT0wU  
 g8spfyLqRjzI9eItFNJZPshFjFSQLBn25m2pRagg+E12FA3DyJNipGcyFWZ/prg1U/z1UbRyJ+CSpr8JdG1tKdCxdof7sdZpIZdQ5ympmDEUmYsD/mR8bt21zjR/lund9H  
 z7LAmyIrb4bXPrQ7vxeY/5axTBIgxcsvGd/tqO+qXYMFKRH/IbJmiN4stS6gf59ieoYJkvHUKxVxREFA+12s/xxXvG4aAa88KP/mFyIispQTxIH86y1WbO+knAM4/eXy  
 SKYMc8KZspUAJ7020Q5u893Cg==|00001000000506403528||

Al concluir el ejercicio fiscal (2021) se debe hacer el cálculo para la declaración anual de acuerdo al artículo 150 donde se señala que:

Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

Podrán optar por no presentar la declaración a que se refiere el párrafo anterior, las personas físicas que únicamente obtengan ingresos acumulables en el ejercicio por los conceptos señalados en los Capítulos I y VI de este Título, cuya suma no exceda de \$400,000.00, siempre que los ingresos por concepto de intereses reales no excedan de \$100,000.00 y sobre dichos ingresos se haya aplicado la retención a que se refiere el primer párrafo del artículo 135 de esta Ley.

Pero esta ocasión optaremos por la presentación de la declaración, a pesar de que el ingreso por interés es menor a lo señalado.

Primero se deberá hacer el cálculo del ajuste por inflación de acuerdo al artículo 134 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

#### **1.- El saldo promedio diario de la inversión:**

Será el saldo que se obtenga de dividir la suma de los saldos diarios de la inversión entre el número de días de la inversión, sin considerar los intereses devengados no pagados.

INVERSIÓN	\$	30,000.00
SALDO DIARIO	\$	30,000.00
SUMA DEL SALARIO DIARIO	\$	10,800,000.00
ENTRE DÍAS DE INVERSIÓN		360
SALDO PROMEDIO DE		
INVERSIÓN	\$	30,000.00



## 2.- Factor de integración:

Se obtiene de restar la unidad del cociente que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes más reciente del período de la inversión, entre el citado índice correspondiente al primer mes del periodo.

INPC DICIEMBRE 2021	117.308		
INPC ENERO 2021	<u>110.21</u>	=	1.06440432
1.064404319	-	1	0.06440432
<b>0.06440432</b>	<b>x</b>	<b>30000</b>	<b>1932.13</b>

## 3.- Detectar si es pérdida o ganancia

Cuando el ajuste por inflación sea mayor que los intereses obtenidos, el resultado se considerará como pérdida.

$$\$1,932.13 < \$2,448.54$$

Por lo tanto, los \$1932.13 es la ganancia que se obtuvo por ajuste inflacionario

$$\mathbf{\$2,448.54} \quad - \quad \mathbf{\$1,932.13} \quad \mathbf{\$516.41}$$

**Y los \$516.41 se consideran como interés real**

*Cálculo ejercicio anual tarifa art. 152<sup>15</sup>*

Ingreso anual por interés			
real	\$ 516.41	ISR RET. MENSUAL	\$40.81
(-) Limite inferior	0.01	ISR RET. ANUAL	\$489.72
(=) base	\$ 516.40		
(x) %	1.92%		
	\$ 9.91		
(+) cuota fija	\$ -		
impuesto a pagar	\$ 9.91		
(-) Retención de ISR	489.72		
ISR A FAVOR	-\$ 479.81		

La retención de ISR no se reflejará directamente en la declaración anual, ya que no tenemos declaraciones mensuales de ISR, pero de acuerdo al art. 135 de la LISR menciona que la retención mensual del 20% sobre los intereses nominales.

---

<sup>15</sup> Tarifa Art. 152 anexo 4

## 6.1 Declaración Mensual y Anual Ante el Servicio de Administración Tributaria

### 6.1.1 Procedimiento para la realización de la declaración mensual de IVA

1. Ingresar a la página del Servicio de Administración tributaria <https://www.sat.gob.mx/home>; irse al apartado de personas y seleccionar otros ingresos.

The screenshot shows the top navigation bar of the SAT website. The 'Personas' menu is active, with sub-items: 'Empresas', 'Nuevos contribuyentes', and 'Residentes en el extranjero'. A search bar is located to the right. Below this, a secondary navigation bar includes 'Asalariados', 'Arrendadores', 'Empresarios y profesionistas', 'Incorporación Fiscal', and 'Otros ingresos' (highlighted in yellow). A horizontal menu contains icons for: 'Declaraciones', 'Factura electrónica', 'Trámites del RFC', 'Adeudos fiscales', 'Devoluciones y compensaciones', 'Otros trámites y servicios', and 'Comercio exterior'. Below the navigation is a large green banner for 'BUZÓN TRIBUTARIO'. The banner features a large white 'B' logo and the text 'BUZÓN TRIBUTARIO'. A speech bubble contains the text: 'El Buzón Tributario es tu línea directa con el SAT'. To the right of the banner is a dark green box with the text 'Habilita tu Buzón Tributario'. Below this box is a list of services available through the Buzón Tributario:

- Minisitio Buzón Tributario
- Videotutorial
- Servicios disponibles del Buzón
- Mis notificaciones
- Mis comunicados
- Devoluciones y compensaciones
- Recurso de revocación y consultas
- Contabilidad y fiscalización electrónica

2. En declaraciones, seleccionar presenta tus pagos provisionales definitivos de personas físicas.

The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there is a navigation bar with 'Personas' selected, and options for 'Empresas', 'Nuevos contribuyentes', and 'Residentes en el extranjero'. A search bar is present on the right. Below this, the SAT logo and 'GOBIERNO DE MÉXICO' are displayed, along with 'HACIENDA' and 'SAT'. The main navigation area includes 'Trámites y servicios' and 'Buzón Tributario'. A secondary navigation bar lists various services: 'Declaraciones', 'Factura electrónica', 'Trámites del RFC', 'Adeudos fiscales', 'Devoluciones y compensaciones', 'Otros trámites y servicios', and 'Comercio exterior'. A dropdown menu is open under 'Declaraciones', showing options: 'Presenta tu declaración anual de personas físicas y...', 'Presenta tus pagos provisionales o definitivos de personas...', and 'Ver más...'. The 'Presenta tus pagos provisionales...' option is highlighted. Below this, a large green banner for 'Simplificado de Confianza' is visible, with the text 'Visita el minisitio'. To the right, a 'Novedades' section lists updates: '- Régimen Simplificado de Confianza', '- CITASAT', '- Catálogo de Minisitios del SAT', '- ISR de Grandes Contribuyentes', '- Renueva tu e.firma caduca para...', and '- Prestadores de Servicios Digitales'.

3. Ingresamos con el RFC del contribuyente u optamos por ingresar con la e.firma

🏠 Inicio

#### Acceso por contraseña

RFC:

Contraseña:

e.firma portable:

Captcha: 

[¿Olvidaste tu contraseña?](#)

Si aún no cuentas con tu contraseña, obténla [aquí](#).

4. Al ingresar, tendremos la obligación del Impuesto al Valor Agregado, lo seleccionamos y damos siguiente

Versión 2.3.0  
Jueves 10 de Marzo de 2022

**Declaración Provisional**

Bienvenido(a): PEDRO PABLO MENDOZA  
RFC: EXP0000181020 [Cerrar Sesión](#)

Presentación de la declaración ▾ Consultas ▾ Consulta de Mis Cuentas Arrendamiento ▾ Nuevo portal de pagos provisionales ▾

Ejercicio: 2021 Período: Diciembre

**Obligaciones Registradas**

Descripción	Fecha de Vencimiento
<input type="checkbox"/> IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	20/01/2022

Adicionar Obligaciones

5. Al ingresar tenemos ya la opción para declarar y lo seleccionamos para llenar los datos




Versión 2.5.0  
Jueves 10 de Marzo de 2022

**Declaración Provisional**

Bienvenido(a):  
RFC: [Cerrar Sesión](#)

Tipo Declaración Complementaria Ejercicio: 2021 Periodicidad: Mensual Período: Diciembre

Presentación de la declaración Consultas

**Otras obligaciones**

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	Cantidad a pagar en efectivo: \$0
Total a pagar:	
\$ 0	

**Descripción de los pasos para el llenado de la declaración**

1. Ingresa a cada una de las secciones siguientes y captura la información solicitada correspondiente al periodo que estás declarando.
2. Selecciona el botón "Enviar declaración" para realizar el envío.
3. Se generará el acuse de recibo de la declaración.

## 6. Después de llenarlo, seleccionamos determinación del pago, regresamos al menú principal y enviamos la declaración

Versión 2.5.0 Bienvenido(a):  
 Jueves 10 de Marzo de 2022 RFC: Cerrar Sesión  
**Declaración Provisional**  
 Tipo Declaración Complementaria Ejercicio: 2021 Periodicidad Mensual Período: Diciembre

Presentación de la declaración Consultas

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

[Guardar](#) [Instrucciones](#) [Menú principal](#)

Determinación del impuesto Determinación de pago

Actividades gravadas a la tasa del 16%	<input type="text" value="204"/>
Actividades gravadas a la tasa del 0%	<input type="text" value="0"/>
Actividades exentas	<input type="text" value="0"/>
IVA cobrado del periodo a la tasa del 16%	<input type="text" value="33"/>
IVA acreditable del periodo	<input type="text" value="0"/>
IVA retenido	<input type="text" value="0"/>
¿Tienes otras cantidades a cargo?	<input type="text" value="No"/>
Cantidad a cargo	<input type="text" value="33"/>
¿Tienes otras cantidades a favor?	<input type="text" value="No"/>
Impuesto a cargo	<input type="text" value="33"/>

Versión 2.5.0 Bienvenido(a):  
 Jueves 10 de Marzo de 2022 RFC: Cerrar Sesión  
**Declaración Provisional**  
 Tipo Declaración Complementaria Ejercicio: 2021 Periodicidad Mensual Período: Diciembre

Presentación de la declaración Consultas

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

[Guardar](#) [Instrucciones](#) [Menú principal](#)

Determinación del impuesto Determinación de pago

A cargo	<input type="text" value="33"/>
Parte actualizada	<input type="text" value="0"/>
Recargos	<input type="text" value="0"/>
Total de contribuciones	<input type="text" value="33"/>
¿Desea disminuir su total de contribuciones con algún concepto?	<input type="text" value="No"/>
Cantidad a cargo	<input type="text" value="33"/>
¿Opta por pagar en parcialidades?	<input type="text" value="No"/>
Cantidad a pagar	<input type="text" value="33"/>

## 7. La declaración mensual de Impuesto al Valor Agregado deberá quedar así

HACIENDA		DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES		SAT	
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>					
RFC	[EMP900618LOJ]		CURP	[EMP900618HCSAYD05]	
APELLIDO PATERNO	[FRENDOZA]				
APELLIDO MATERNO	[MAYORISA]				
NOMBRE(S)	[PEDRO FABIAN]				
<b>DATOS GENERALES</b>					
TIPO DE DECLARACIÓN	[NORMAL]				
EJERCICIO	[2021]	PERIODO	[Diciembre]		
<b>DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>					
<b>DETERMINACIÓN DEL IVA</b>					
ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16%					[204]
ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 0%					[0]
ACTIVIDADES EXENTAS					[0]
IVA COBRADO DEL PERIODO A LA TASA DEL 16%					[33]
IVA ACREDITABLE DEL PERIODO					[0]
IVA RETENIDO					[0]
CANTIDAD A CARGO					[33]
IMPUESTO A CARGO					[33]
<b>DETALLE DEL PAGO</b>					
<b>R21 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>					
A CARGO					[33]
PARTE ACTUALIZADA					[0]
RECARGOS					[0]
TOTAL DE CONTRIBUCIONES					[33]
TOTAL DE APLICACIONES					[0]
CANTIDAD A CARGO					[33]
CANTIDAD A PAGAR					[33]

## 6.1.2 Procedimiento para la Realización De La Declaración Anual Del Ejercicio 2021 de Impuesto Sobre la Renta

Debemos recordar que en la declaración anual para personas físicas se presenta antes del 30 de abril del 2022, además de que solo haremos la declaración del Impuesto Sobre la renta, porque en el caso del Impuesto al Valor Agregado, cuando se realiza mensualmente son pagos definitivos.

1. Ingresar a la página del Servicio de Administración tributaria <https://www.sat.gob.mx/home>; ; irse al apartado de personas y seleccionar otros ingresos.

Personas | Empresas | Nuevos contribuyentes | Residentes en el extranjero

Buscar

Asalariados | Arrendadores | Empresarios y profesionistas | Incorporación Fiscal | **Otros ingresos**

Declaraciones | Factura electrónica | Trámites del RFC | Adeudos fiscales | Devoluciones y compensaciones | Otros trámites y servicios | Comercio exterior

**B BUZÓN TRIBUTARIO**

El Buzón Tributario es tu línea directa con el **SAT**

**Habilita tu Buzón Tributario**

- Minisitio Buzón Tributario
- Videotutorial
- Servicios disponibles del Buzón
- Mis notificaciones
- Mis comunicados
- Devoluciones y compensaciones
- Recurso de revocación y consultas
- Contabilidad y fiscalización electrónica



## 2. Seleccionar presenta la declaración anual de personas físicas y conoce el simulador 2021

The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there is a navigation bar with 'Personas' selected, and links for 'Empresas', 'Nuevos contribuyentes', and 'Residentes en el extranjero'. A search bar is also present. Below this, the SAT logo and 'GOBIERNO DE MÉXICO' are displayed, along with 'HACIENDA' and 'Trámites y servicios Para personas con otros ingresos'. A row of service icons includes 'Declaraciones', 'Factura electrónica', 'Trámites del RFC', 'Adeudos fiscales', 'Devoluciones y compensaciones', 'Otros trámites y servicios', and 'Comercio exterior'. A yellow banner highlights 'Presenta tu declaración anual de personas físicas y...'. Below it, a green banner for 'Simplificado de Confianza' features icons for a person, a factory, a house, and a gear, with the text 'Visita el minisito'. To the right, a 'Novedades' section lists: '- Régimen Simplificado de Confianza', '- CITASAT', '- Catálogo de Minisitios del SAT', '- ISR de Grandes Contribuyentes', '- Renueva tu e.firma caduca para...', and '- Prestadores de Servicios Digitales'.

## 3. Ingresamos con el RFC del contribuyente u optamos por ingresar con la e. firma

Inicio

### Acceso por contraseña

RFC:

Contraseña:

e.firma portable:

Captcha: 

[¿Olvidaste tu contraseña?](#)

Si aún no cuentas con tu contraseña, obténla [aquí](#).

#### 4. Seleccionamos la presentación de declaración anual de ingresos por interés

### Declaración

Ejercicio

2021

Tipo de declaración

Normal

Periodo

Del Ejercicio

### Ingresos a declarar

 Sueldos, salarios y asimilados Arrendamiento Enajenación de bienes Adquisición de bienes Intereses Premios Dividendos Demás ingresos Sólo datos informativos

#### Actividades Empresariales y Profesionales

 Actividad Empresarial y Servicios profesionales (Honorarios) Plataformas tecnológicas Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

¿Obtuviste ingresos y pagaste impuestos en el extranjero o tienes impuesto pendiente de acreditar?

Selecciona

## 5. Se hace el llenado de los datos

Intereses 2

Ingresos 2

**A. Sistema financiero**

Agregar

RFC de la institución	Monto de los intereses nominales	Monto de los intereses reales	Pérdida	ISR retenido

**B. Sistema no financiero**

¿Obtuviste ingresos provenientes del Sistema No Financiero?

## 6. Como los ingresos de los intereses no se obtiene de una institución financiera, debemos ir al siguiente apartado

Intereses 2

Ingresos 2

**A. Sistema financiero**

Agregar


RFC de la institución	Monto de los intereses nominales	Monto de los intereses reales	Pérdida	ISR retenido

**B. Sistema no financiero**


¿Obtuviste ingresos provenientes del Sistema No Financiero?

7. Si es a una persona específica se introduce el RFC correspondiente y de no ser así se coloca el RFC genérico (Público en General)

Formulario - Sistema No financiero

 RFC de la Institución	<input type="text" value="XAXX010101000"/>
Monto de los intereses nominales	<input type="text" value="2,449"/>
Monto de los intereses reales	<input type="text" value="516"/>
Pérdida	<input type="text" value="0"/>
ISR retenido	<input type="text" value="490"/>

RFC de la Institución	Monto de los intereses nominales	Monto de los intereses reales	Pérdida	ISR retenido
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

 **Orientasat**

8. Se va a la determinación del impuesto, para hacer el cálculo de pago o de impuesto a favor.

ISR Determinación de Impuesto 5

← Determinación del ISR 1

Ingresos acumulables	516	<a href="#">Detalle</a>
Deducciones personales	0	
Base gravable	516	
ISR conforme a la tarifa anual	10	
Pagos provisionales		
ISR retenido	490	
Impuesto a favor del ejercicio	480	
¿Qué deseas hacer con tu saldo a favor?	Elija una opción	

Orienta

Las deducciones personales que podrá utilizar serán los señalados en el artículo 151 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta<sup>16</sup>

Al tener saldo a favor y de acuerdo al artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, podrá optar por devolución, al artículo 23 del mismo código optar por compensación y de acuerdo al artículo 25 optar por acreditamiento.

Con esto, se cumple con las obligaciones fiscales dentro del ejercicio fiscal, haciendo los certificados fiscales digitales mensuales, así como la declaración mensual de Impuesto al Valor Agregado, concluyendo con la declaración anual, en el mes de abril del año siguiente al que se recibió el ingreso por interés.

---

<sup>16</sup> Artículo 151 LISR Anexo 5

## Conclusión

A pesar de que la información fiscal que se obtiene sobre este tema es escasa, se le puede dar al lector un panorama más amplio de las obligaciones que contrae una persona física por la obtención de ingresos a través de plataformas digitales crowdfunding en su modalidad crowdlending.

También se ha llegado a la conclusión de que falta mucho por hacer por parte de la autoridad fiscal para poder llevar a cabo esta actividad.

El estar expuestos a las tecnologías de la información, podemos caer en fraudes y también es donde los colaboradores de las plataformas, así como las diferentes asociaciones que existen en este tema, deben de poner mayor importancia y seguridad para poder invertir, tomar en cuenta medias que se toman en otros países, para hacer más óptimo su uso.

De igual forma los dueños y asesores de las mismas tengan información fiscal de las obligaciones que deben realizar sus usuarios, que puedan dar una asesoría general, dado a que al consultarlo con las diferentes plataformas dan informaciones distintas y es donde los usuarios caen en confusión y la anulación de los cumplimientos.

Por parte de la autoridad falta que le dé mayor importancia a esta actividad para poder hacer un buen cumplimiento de las obligaciones, sin que el contribuyente se vea perjudicado o sancionado en algún momento.

Por nuestra parte, como apoyo de los contribuyentes también debemos estar al corriente y actualizados con los temas fiscales recientes, para poder ofrecer una mejor asesoría, crearle un buen análisis y estrategia fiscal a nuestros clientes, llevando a cabo todas las obligaciones que este debe de tener y no fomentar las defraudaciones fiscales u omisiones de las responsabilidades por desconocimiento, recordando que el Código Civil Federal en su artículo 21 menciona que La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento; por lo tanto es también nuestra responsabilidad conocer y realizar la mejor asesoría para lograr que nuestro país tenga un mejor sistema tributario.

## Propuesta

Como contadores y principalmente como nuevos maestrantes en estudios fiscales, es nuestra obligación estar actualizados en los diferentes temas legales y fiscales que surgen en nuestro entorno, para poder ofrecer una mejor asesoría y trabajo a nuestros clientes.

Como hemos podido observar, las actualizaciones digitales cada vez son más y estamos propensos a caer en diferentes tipos de estafas o defraudaciones, por lo mismo debemos saber cómo manejar cada situación.

Las plataformas digitales en su modalidad crowdlending conllevan una serie de actualizaciones, investigación y análisis para su comprensión, lamentablemente tenemos escasa información sobre ella y en el tema fiscal es nula, por lo tanto, es necesario implementar mayor estudio en ella, pero sobre todo, poder llevar esta información a todo aquel contribuyente que está optando por obtener ingresos en dichas plataformas y no cuenta con el conocimiento de las obligaciones fiscales con las que debe de cumplir.

Lamentablemente los asesores del Servicio de Administración Tributaria desconocen del tema, así que obtener información a través de ellos no ha sido de gran apoyo, pero si más personas empezamos a investigar en ello y vemos las diferentes lagunas, errores o aciertos que hay para el cumplimiento de las obligaciones, podremos contribuir a un cumplimiento óptimo de las obligaciones, para que en un futuro esta actividad también tenga un espacio como el que tiene las plataformas de comida, transporte y venta que operan a través de plataformas digitales.

Pero, ¿De qué manera pueden ser más reguladas?

En primer lugar es necesario que la autoridad fiscal haga la revisión de las plataformas digitales dedicadas a crowdlending de la mano con la AFICO, partiendo



de esto, habría una mayor comunicación para obtener información de las personas físicas que utilicen dichas plataformas.

Durante este trabajo de investigación constantemente se ha sugerido considerar esta actividad en un apartado dentro de la ley y una de las regulaciones como sugerencia a implementar, sería optar por extraer ideas utilizadas en otros países, como en Reino Unido, dando una limitante económica a las personas físicas para poder contribuir, esto podría ser de acuerdo a los ingresos que obtenga de las actividades y/o empleos; con la finalidad de tener la certeza de que el dinero invertido es lícito.

También, el riesgo que se obtiene en crowdlending es mayor al de los préstamos convencionales, por lo tanto hay mayor probabilidad de tener pérdidas o inversiones incobrables, para ello se sugiere que sean considerados en su totalidad o en proporción como pérdidas o estímulos a deducir en la presentación de las declaraciones.

Otra constante problemática es la poca certeza de la elaboración de CFDI'S, por lo tanto, considero que sería de gran ayuda que la autoridad fiscal optara por especificar que su realización sea obligatoria, haciendo posible un control y apoyo para el llenado de la declaración anual.

Conforme se vayan haciendo las adecuaciones de presentación de los ingresos obtenidos y teniendo las regulaciones correspondientes, se irán presentando nuevos retos a resolver para las autoridades y poder tener una actividad fiscal confiable y segura, pero también está en nosotros la legalidad de nuestro actuar.

## Bibliografía

- Afluenta Peer to Peer SA de CV. (2021). Afluenta.  
<https://ayuda.afluenta.mx/hc/es/articles/360004702152--C%C3%B3mo-inversionista-tengo-que-pagar-impuestos->
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2020). *Crowdfunding en México*. Washington: Fondo multilateral de inversiones.
- Código Fiscal de la Federación [CFF] 1 de enero de 1983 (México)
- Codina, L. (2018). *Necesidades de Información*.
- CFDI, T. (06 de MARZO de 2022). *CFDI. ORG.MX*.<https://www.cfdi.org.mx/>
- CONDUSEF. (2021). Obtenido de Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros; Comisión Nacional para Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros SIPRES  
<https://webapps.condusef.gob.mx/SIPRES/jsp/pub/index.jsp>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM] 5 de febrero de 1917 (México)
- Fintech. (s.f.). *¿Qué es Fintech?* México: Fintech.
- Forner, A. (2020). *¿Qué es, en qué consiste y cómo funciona el Crowdlending?* España: LoanBook.
- Grupo Finansiell S.A.P.I. de C.V. ("DOOPLA.MX"). (2021). *Doopla.mx*. Obtenido de [https://www.doopla.mx/solicitar-prestamo?utm\\_source=google&utm\\_medium=SearchSoli&utm\\_campaign=solicitanes&gclid=EAlaIQobChMIsoHf9dvo8glVkmpvBB1Oqw4TEAAYASAAEgInmvD\\_BwE](https://www.doopla.mx/solicitar-prestamo?utm_source=google&utm_medium=SearchSoli&utm_campaign=solicitanes&gclid=EAlaIQobChMIsoHf9dvo8glVkmpvBB1Oqw4TEAAYASAAEgInmvD_BwE)

- Gutierrez, F. (26 de Julio de 2021). Plataformas de crowdfunding piden certeza en materia fiscal. *EL ECONOMISTA*, pág. SNP.
- Hernandez, R. (2019). Definición de Financiación . *Economía Simple.net*, 4-6.
- Hernandez-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2008). *Metodología de la investigación*. Mexico: McGraw-Hill/ Interamericana editores, s.a de c.v.
- Hernandez-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. En *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill/ Interamericana editores, s.a de c.v.
- Imagen Digital. (2019). *La razón detrás del éxito del crowdfunding en México*. México: Imagen Digital.
- Jaramillo, N. (2018). *Crowdfunding: una aproximación a la estructura del Impuesto Sobre la Renta*. Instituto Colombiano de Derecho Tributario, 31-32.
- Jasso, M. (27 de abril de 2018 ). Sera un riesgo quien opere bajo la ley fintech: condusef . *Crónica.com* , págs. 1-4 .
- KU-BO FINANCIERO S.A. DE C.V. S.F.P. (2021). *Kubo.financiero*. Obtenido de <https://www.kubofinanciero.com/inversiones>
- Ley de Impuesto al Valor Agregado [LIVA] diciembre 1978 (México)
- Ley de Impuesto Sobre la Renta [LIR] 1 de enero de 2002 (México)
- Martínez, A. (2020). Tendencias en crowdfunding. *Grupo Mundo Ejecutivo*.
- MCM. (10 de septiembre de 2018 ). Entra en vigor la ley Fintech. *Milenio*, págs. 6-8.
- MytripleA. (2015). *Crowdlending ¿Qué es? funcionamiento, origen y legalidad*.
- NotiPress, A. (2021). Pago de impuestos para plataformas fintech, tips para realizarlo en México. *My Press*, sp.
- Padilla, A. (2017). *¿Quién regula a las empresas de crowdfunding?* México: Entrepreneur.

- PRESTADERO. (2021). *PRESTADERO.COM*. Obtenido de <https://prestadero.com/preguntas-frecuentes.php>
- Secretaria de Hacienda y Crédito Público. (2021). *Portal de trámites y servicios SAT*. Obtenido de SAT: <https://www.sat.gob.mx/home>
- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. (06 de NOVIEMBRE de 2021). *PORTAL SAT*. Obtenido de <https://www.sat.gob.mx/consulta/61977/conceptos-tributarios>
- Sosa, H. (enero de 2021). *Adios a tu jefe.com*. Obtenido de <https://www.adiosatujefe.com/impuestos-inversiones/>
- Universo Crowdfunding. (2014). Reino Unido regula también el crowdfunding. *Universo Crowdfunding*.
- Universo Crowdfunding. (2018). *Tipos de Crowdfunding*. España.
- Yotepresto.com. (2021). *Yotepresto.com*. Obtenido de <https://centrodeayuda.yotepresto.com/hc/es-419/articles/360015872672--Debo-pagar-impuestos-por-lo-que-gano-en-yotepresto-com->

## Anexos

### Anexo 1

De acuerdo al artículo 134 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se considera interés real, el monto en el que los intereses excedan al ajuste por inflación. Para estos efectos, el ajuste por inflación se determinará multiplicando el saldo promedio diario de la inversión que genere los intereses, por el factor que se obtenga de restar la unidad del cociente que resulte de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes más reciente del periodo de la inversión, entre el citado índice correspondiente al primer mes del periodo. Cuando el cálculo a que se refiere este párrafo se realice por un periodo inferior a un mes o abarque fracciones de mes, el incremento porcentual del citado índice para dicho periodo o fracción de mes se considerará en proporción al número de días por el que se efectúa el cálculo.

El saldo promedio de la inversión será el saldo que se obtenga de dividir la suma de los saldos diarios de la inversión entre el número de días de la inversión, sin considerar los intereses devengados no pagados.

Cuando el ajuste por inflación a que se refiere este precepto sea mayor que los intereses obtenidos el resultado se considerará como pérdida. La pérdida se podrá disminuir de los demás ingresos obtenidos en el ejercicio, excepto de aquéllos a que se refieren los Capítulos I y II de este Título. La parte de la pérdida que no se hubiese podido disminuir en el ejercicio, se podrá aplicar, en los cinco ejercicios siguientes hasta agotarla, actualizada desde el último mes del ejercicio en el que ocurrió y hasta el último mes del ejercicio en el que aplique o desde que se actualizó por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se aplique, según corresponda.

## Anexo 2

### **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021 Federal Artículo 21.**

Durante el ejercicio fiscal de 2022 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.08 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:

I. Se determinó la tasa de rendimiento promedio ponderado de los valores públicos por el periodo comprendido de noviembre de 2020 a julio de 2021, conforme a lo siguiente:

a) Se tomaron las tasas promedio mensuales por instrumento, de los valores públicos publicados por el Banco de México.

b) Se determinó el factor de ponderación mensual por instrumento, dividiendo las subastas mensuales de cada instrumento entre el total de las subastas de todos los instrumentos públicos efectuadas al mes.

c) Para calcular la tasa ponderada mensual por instrumento, se multiplicó la tasa promedio mensual de cada instrumento por su respectivo factor de ponderación mensual, determinado conforme al inciso anterior.

d) Para determinar la tasa ponderada mensual de valores públicos se sumó la tasa ponderada mensual por cada instrumento.

e) La tasa de rendimiento promedio ponderado de valores públicos correspondiente al periodo de noviembre de 2020 a julio de 2021 se determinó con el promedio simple de las tasas ponderadas mensuales determinadas conforme al inciso anterior del mencionado periodo.

II. Se tomaron las tasas promedio ponderadas mensuales de valores privados por instrumento publicadas por el Banco de México y se determinó el promedio simple de dichos valores correspondiente al periodo de noviembre de 2020 a julio de 2021.

III. Se determinó un factor ponderado de los instrumentos públicos y privados en función al saldo promedio en circulación de los valores públicos y privados correspondientes al periodo de noviembre de 2020 a julio de 2021 publicados por el Banco de México.

IV. Para obtener la tasa ponderada de instrumentos públicos y privados, se multiplicaron las tasas promedio ponderadas de valores públicos y privados, determinados conforme a las fracciones I y II de este artículo, por su respectivo factor de ponderación, determinado conforme a la fracción anterior, y posteriormente se sumaron dichos valores ponderados.

V. Al valor obtenido conforme a la fracción anterior se disminuyó el valor promedio de la inflación mensual interanual del índice general correspondiente a cada uno de los meses del periodo de noviembre de 2020 a julio de 2021 del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

VI. La tasa de retención anual es el resultado de multiplicar el valor obtenido conforme a la fracción V de este artículo por la tasa correspondiente al último tramo de la tarifa del artículo 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

#### **Ley del Impuesto Sobre la Renta artículo 54**

**Artículo 54.** Las instituciones de seguros harán las deducciones a que se refiere este Título, dentro de las que considerarán la creación o incremento, únicamente de las reservas de riesgos en curso, por obligaciones pendientes de

cumplir por siniestros y por vencimientos, así como de las reservas de riesgos catastróficos.

Las instituciones de seguros autorizadas para la venta de seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, además de efectuar las deducciones previstas en el párrafo anterior, podrán deducir la creación o el incremento de la reserva matemática especial vinculada con los seguros antes mencionados, así como las otras reservas previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros cuando cumplan con la condición de que toda liberación sea destinada al fondo especial de los seguros de pensiones, de conformidad con esta última Ley, en el cual el Gobierno Federal participe como fideicomisario.

Cuando al término de un ejercicio proceda disminuir las reservas a que se refiere este artículo en relación con las constituidas en el ejercicio inmediato anterior, la diferencia se acumulará como ingreso en el ejercicio en el que proceda la disminución. Para determinar la disminución de las reservas, no se considerará la liberación de dichas reservas destinadas al fondo especial de los seguros de pensiones a que se refiere el párrafo anterior.

También serán deducibles los llamados dividendos o intereses que como procedimiento de ajuste de primas paguen o compensen las instituciones a sus asegurados, de conformidad con las pólizas respectivas.

### **Ley de Impuesto Sobre la Renta Fracción XX inciso B)**

XX. Los intereses:

a) Pagados por instituciones de crédito, siempre que los mismos provengan de cuentas de cheques, para el depósito de sueldos y salarios, pensiones o para haberes de retiro o depósitos de ahorro, cuyo saldo promedio diario de la inversión no exceda de 5 salarios mínimos generales del área geográfica del Distrito Federal, elevados al año.



b) Pagados por sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y por las sociedades financieras populares, provenientes de inversiones cuyo saldo promedio diario no exceda de 5 salarios mínimos generales del área geográfica del Distrito Federal, elevados al año. Para los efectos de esta fracción, el saldo promedio diario será el que se obtenga de dividir la suma de los saldos diarios de la inversión entre el número de días de ésta, sin considerar los intereses devengados no pagados.

### **Anexo 3**

#### **Artículo 29-A** Requisitos de los comprobantes fiscales.

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

**I.** La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.

**II.** El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.

**III.** El lugar y fecha de expedición.

**IV.** La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social; así como el código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien

se expida, asimismo, se debe indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal.

Cuando no se cuente con la clave del registro federal de contribuyentes a que se refiere esta fracción, se señalará la clave genérica que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, considerándose la operación como celebrada con el público en general. El Servicio de Administración Tributaria podrá establecer facilidades o especificaciones mediante reglas de carácter general para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet por operaciones celebradas con el público en general. Tratándose de comprobantes fiscales digitales por Internet que se utilicen para solicitar la devolución del impuesto al valor agregado a turistas extranjeros o que amparen ventas efectuadas a pasajeros internacionales que salgan del país vía aérea, terrestre o marítima, así como ventas en establecimientos autorizados para la exposición y ventas de mercancías extranjeras o nacionales a pasajeros que arriben al país en puertos aéreos internacionales, conjuntamente con la clave genérica que para tales efectos establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, deberán contener los datos de identificación del turista o pasajero y del medio de transporte en que éste salga o arribe al país, según sea el caso, además de cumplir con los requisitos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

**V.** La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, estos datos se asentarán en los comprobantes fiscales digitales por Internet usando los catálogos incluidos en las especificaciones tecnológicas a que se refiere la fracción VI del artículo 29 de este Código.

Cuando exista discrepancia entre la descripción de los bienes, mercancías, servicio o del uso o goce señalados en el comprobante fiscal digital por Internet y la actividad económica registrada por el contribuyente en términos de lo previsto en el artículo 27, apartado B, fracción II de este Código, la autoridad fiscal actualizará las

actividades económicas y obligaciones de dicho contribuyente al régimen fiscal que le corresponda. Los contribuyentes que estuvieran inconformes con dicha actualización, podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración que el Servicio de Administración Tributaria determine mediante reglas de carácter general.

#### Anexo 4

##### Tablas ISR 2020: anual

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
<b>0.01</b>	<b>6,942.20</b>	<b>0.00</b>	<b>1.92</b>
<b>6,942.21</b>	<b>58,922.16</b>	<b>133.28</b>	<b>6.40</b>
<b>58,922.17</b>	<b>103,550.44</b>	<b>3,460.01</b>	<b>10.88</b>
<b>103,550.45</b>	<b>120,372.83</b>	<b>8,315.57</b>	<b>16.00</b>
<b>120,372.84</b>	<b>144,119.23</b>	<b>11,007.14</b>	<b>17.92</b>
<b>144,119.24</b>	<b>290,667.75</b>	<b>15,262.49</b>	<b>21.36</b>
<b>290,667.76</b>	<b>458,132.29</b>	<b>46,565.26</b>	<b>23.52</b>
<b>458,132.30</b>	<b>874,650.00</b>	<b>85,952.92</b>	<b>30.00</b>
<b>874,650.01</b>	<b>1, 166,200.00</b>	<b>210,908.23</b>	<b>32.00</b>
<b>1, 166,200.01</b>	<b>3, 498,600.00</b>	<b>304,204.21</b>	<b>34.00</b>
<b>3, 498,600.01</b>	<b>En adelante</b>	<b>1, 097,220.21</b>	<b>35.00</b>

**Tablas ISR 2021: anual**

<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>	<b>Cuota fija</b>	<b>% Sobre excedente del límite inferior</b>
<b>0.01</b>	<b>7,735.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1.92</b>
<b>7,735.01</b>	<b>65,651.07</b>	<b>148.51</b>	<b>6.40</b>
<b>65,651.08</b>	<b>115,375.90</b>	<b>3,855.14</b>	<b>10.88</b>
<b>115,375.91</b>	<b>134,119.41</b>	<b>9,265.20</b>	<b>16.00</b>
<b>134,119.42</b>	<b>160,577.65</b>	<b>12,264.16</b>	<b>17.92</b>
<b>160,577.66</b>	<b>323,862.00</b>	<b>17,005.47</b>	<b>21.36</b>
<b>323,862.01</b>	<b>510,451.00</b>	<b>51,883.01</b>	<b>23.52</b>
<b>510,451.01</b>	<b>974,535.03</b>	<b>95,768.74</b>	<b>30.00</b>
<b>974,535.04</b>	<b>1,299,380.04</b>	<b>234,993.95</b>	<b>32.00</b>
<b>1,299,380.05</b>	<b>3,898,140.12</b>	<b>338,944.34</b>	<b>34.00</b>
<b>3,898,140.13</b>	<b>En adelante</b>	<b>1,222,522.76</b>	<b>35.00</b>

**Anexo 5**

De acuerdo al artículo 151 de LIST y al portar del SAT, señalan lo siguiente

**Qué son las deducciones personales?**

Son los gastos que como contribuyente tienes derecho a disminuir de tus ingresos acumulables en la Declaración Anual del ejercicio.

Las deducciones personales son:

## **Salud.**

- Honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición. \*

Son deducibles si son prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.

- Gastos hospitalarios y medicinas incluidas en facturas de hospitales. \*

No proceden los comprobantes de farmacias.

- Honorarios a enfermeras. \*
- Análisis, estudios clínicos. \*
- Compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente. \*
- Prótesis. \*
- Compra de lentes ópticos graduados para corregir efectos visuales. \*
- Primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social.

Dichos gastos por salud serán deducibles cuando hayan sido efectuados para ti, tu cónyuge o concubino/a, tus padres, abuelos, hijos y nietos.

## **Educación.**

- Colegiaturas en instituciones educativas privadas con validez oficial de estudios. Desde nivel preescolar hasta bachillerato o equivalente, por los montos siguientes (límite anual de deducción): \*

- Preescolar: 14,200 pesos.
- Primaria: 12,900 pesos.
- Secundaria: 19,900 pesos.
- Profesional técnico: 17,100 pesos.

- Bachillerato o su equivalente: 24,500 pesos.

Para hacer efectivo este beneficio, requieres contar con el comprobante de pago correspondiente.

Cuando realices pagos en un mismo ejercicio fiscal, por una misma persona, por servicios de enseñanza correspondientes a dos niveles educativos, el límite anual de deducción que puedes disminuir es el que corresponde al monto mayor de los dos niveles, independientemente de que se trate del nivel que concluyó o el que inició.

Las cuotas por concepto de inscripción o reinscripción no pueden ser deducibles.

- Transporte escolar, sólo si es obligatorio. \*

#### **Otros.**

- Gastos funerarios de tu cónyuge o concubino/a, así como para tus padres, abuelos, hijos y nietos, podrás realizarlos con cualquier medio de pago y debes contar con la factura.
- Intereses reales devengados y efectivamente pagados por créditos hipotecarios, destinados a tu casa habitación, contratados con el sistema financiero, INFONAVIT o FOVISSSTE, entre otras, y siempre que el crédito otorgado no exceda de setecientas cincuenta mil unidades de inversión.
- Donativos otorgados a instituciones autorizadas para recibir donativos.

No serán onerosos ni remunerativos (que no se otorguen como pago o a cambio de servicios recibidos).

El monto de los donativos no excederá de 7% de los ingresos acumulables que sirvieron de base para calcular el impuesto sobre la renta del año anterior, antes de aplicar las deducciones personales correspondientes a dicho año.

- Aportaciones complementarias de retiro realizadas en la subcuenta de aportaciones voluntarias de tus planes personales de retiro (Afore).
- El pago por impuestos locales por salarios, cuya tasa no exceda 5%.

\* El pago de estos gastos requieres realizarlo mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica de fondos, tarjeta de crédito, de débito o de servicios. La deducción no procede si el pago fue realizado en efectivo.

Puedes obtener un saldo a favor, si presentas tus deducciones en tu Declaración Anual.

El monto total de las deducciones personales (excepto gastos médicos por incapacidad y discapacidad, donativos, aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias de retiro, así como estímulos fiscales) no puede exceder de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) anuales o del 15% total de tus ingresos, incluidos los exentos, lo que resulte menor.

Para mayor información consulta a las disposiciones fiscales aplicables al régimen que te corresponda, donde podrás checar específicamente los ordenamientos jurídicos de tu actividad.

## Glosario

- **CFDI:**

Aún conocido como factura electrónica, el CFDI o Comprobante Fiscal Digital por Internet es un documento con validez legal que cuenta con un identificador exclusivo.

- **CNBV**

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con facultades en materia de autorización, regulación, supervisión y sanción sobre los diversos sectores y entidades que integran el sistema financiero en México, así como sobre aquellas personas físicas y morales que realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.

La Comisión se rige por la Ley de la CNBV.

- **CONDUSEF**

La comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros es un órgano descentralizado del gobierno mexicano sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que funciona como defensora de los usuarios de cualquier tipo de servicios financieros

- **E. FIRMA**

La e. firma es un archivo digital que te identifica al realizar trámites y servicios ante el Gobierno de la República.



La e. firma el conjunto de datos y caracteres que identifican al realizar trámites y servicios por internet ante el SAT, así como en otras dependencias, entidades federativas, municipios y la iniciativa privada

- **INPC**

El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador diseñado específicamente para medir el cambio promedio de los precios en el tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias de México.

- **RFC**

Registro Federal de Contribuyentes es una clave única de registro que sirve para identificar a toda aquella persona que realiza una actividad económica y deba contribuir con el gasto público ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria). El RFC se compone de 13 caracteres alfanuméricos formados por las iniciales del nombre de la persona física o morales, seguido de la fecha de nacimiento o constitución y 3 caracteres más llamados “homoclave” que el SAT otorga y revisa para que el RFC sea una clave única e irrepetible entre todos los contribuyentes del país.

- **SAT**

El Servicio de Administración Tributaria, es una dependencia de la Administración Pública Federal que se encarga de la recaudación, impuestos y la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales.